

REFORMAS AL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO

PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2001

1. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN.

En este orden de ideas fueron reformados los artículos 58, 85, 86 fracción II y 87 del Código en comento, en virtud de las cuales se amplió el monto de financiamiento a partidos políticos estatales que obtengan su registro pero que aún no hayan participado en una elección y, a partidos políticos nacionales que por primera vez participen en el proceso electoral, y a los partidos políticos con registro vigente y que no hayan obtenido representación en el Congreso del Estado, fijándose una cantidad equivalente a 400 veces el salario mínimo general vigente, en la capital del Estado al primero de Enero de cada año, durante el año que corresponda; antes de la reforma recibían un financiamiento de 100 veces el salario mínimo.

En el artículo 58 se elimina el término de “Definitivo”, para la obtención del registro y gozarán del financiamiento establecido por el artículo 86 fracción II que fue también reformado pasando de 100 a 400 veces el salario mínimo.

En el artículo 85 se añaden los términos “Estatales y Nacionales” para referirse a los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Durango, los

cuales recibirán el financiamiento público de conformidad a lo que establece el Código para cada uno de ellos.

El Artículo 86 se reformó en su fracción II, en lo referente al monto que recibirán los Partidos Políticos con registro vigente y que hayan participado en la elección inmediata anterior y no hayan obtenido representación en el Congreso el Estado, una cantidad mensual equivalente a 400 veces el salario mínimo, siendo antes de la reforma de 100 veces el salario mínimo, aumentando significativamente el financiamiento público durante el año que corresponda.

El artículo 87 fue reformado en el sentido de que anteriormente se fijaba un tope mínimo y ahora se otorgará un financiamiento igual al de la fracción II del artículo 86 para los Partidos Políticos que participen por primera vez en el proceso electoral.

2. INTEGRACIÓN DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

El artículo 110 del Código de la materia fue reformado en su primer párrafo incisos a) y b), fracciones I, II y V.

En este artículo se reformó la composición de Consejo Estatal Electoral, que de nueve Consejeros Electorales cambió a siete Consejeros propietarios y siete suplentes, así como un Consejero del Poder Legislativo, por cada uno de los

“Grupos Parlamentarios” representados en el Congreso ya que anteriormente era de cada una de las “Fracciones Parlamentarias” del mismo.

De igual manera fue reformado el procedimiento mediante el cual serán electos los Consejeros Electorales;, que grosso modo consiste en que antes los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso del Estado proponían ante la comisión respectiva, la cual presentaba al pleno del mismo las ternas para elegirlos, y actualmente se emite una Convocatoria Pública en la que se especifican los requisitos que deben reunir los aspirantes; una vez recibidas las solicitudes, el Congreso del Estado a través de la Comisión correspondiente integrará una relación con veintiún ciudadanos que reúnan los requisitos contemplados en la Convocatoria, proponiendo está relación al pleno de la Legislatura a fin de elegir los siete Consejeros propietarios por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, eligiendo posteriormente a los siete suplentes.

Se reformó también lo referente a la duración de los Consejeros Electorales en el cargo ya que ahora durarán siete años improrrogables y antes se contemplaban seis pudiendo ser ratificados o revocados tras la evaluación de su actuación que realizara el Congreso del Estado.

Agregando además que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de

Durango estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos establecido en la Ley de la Materia.

La reforma mencionada en el párrafo anterior así como la Composición del Consejo Estatal Electoral y el procedimiento de elección de los Consejeros Electorales, quizás sean las más importantes contenidas en el Decreto Número 303 que contiene las reformas y adiciones al Código Estatal Electoral de Durango.

3. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

Artículos 128, 129, 129, 130 y 131 del Código en comento.

Artículo 128 en su primer párrafo, se eliminó la expresión “Consejo Distrital”; en el segundo párrafo, se adecua su redacción a los Consejos Municipales Electorales tras la eliminación de los Consejos Distritales; en el tercer párrafo se elimina la expresión “Consejo Distrital”, y se modifica la fecha de iniciación de labores de los Consejos Municipales Electorales que ahora se establece será en la primer semana del mes de Febrero del año de la elección y que antes de la reforma se contempló que fuera en la última del citado mes.

Artículo 129 en éste solo se elimina la expresión “Consejo Distrital”.

Artículo 130, en el primer párrafo, se elimina la palabra “Distrital” y en el penúltimo párrafo se modifica lo relativo al término para el cual serán designados los Consejeros Electorales que ahora se establece por siete años improrrogables y antes de la reforma eran designados para dos procesos electorales ordinarios.

Artículo 131, se elimina del primer Párrafo la palabra “Distritales” y en la fracción III se modifica el número de Consejeros Electorales ya que de seis pasan ahora a cuatro Consejeros propietarios y cuatro suplentes, más el Presidente del Consejo Municipal Respectivo, es decir que de siete integrantes de los Consejos en mención con voz y voto se modificó a cinco.

4. DESAPARICIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

Se derogaron los artículos 132, 133 y 134.

Asignando las funciones respectivas a los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, quienes a partir de esta reforma son facultados para:

Artículo 135 segundo párrafo, Los Consejos Municipales Electorales que residan en los municipios cabeceras de Distrito Local Electoral, realizarán el registro de formulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, en los términos del Código; así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados

por el principio de mayoría relativa conforme a lo previsto en los artículos 269, 270 y 271 del Código de la materia.

Artículo 136 segundo párrafo, los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales que residan en los municipios cabeceras de distrito local electoral además de las atribuciones que les concede este artículo, tendrán la atribución de expedir las constancias de mayoría y validez a los candidatos a diputados de Mayoría Relativa que hayan obtenido la mayoría de los votos en el cómputo distrital conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 271 de Código en comento.

Artículo 269, éste se modifico en su redacción tras la eliminación de los Consejos Distritales Electorales , en relación con el cómputo distrital que ahora realizaran los Consejos Municipales Electorales para las elecciones de Diputados y de Gobernador.

En similares condiciones queda el artículo 270 en el cual se establece la fecha para que el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito realice el cómputo de la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y de Gobernador.

Artículo 271 fracción VII segundo párrafo, fue reformada su redacción y tras la cual se faculta a los Consejos Municipales Electorales que residan en el Municipio

cabecera de los Distritos Locales Electorales correspondientes a realizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

6. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Se reformaron y/o adicionaron los artículos 306, 308, 318, 328, 334, 339, 344, 348, 350, 358 y 371 del Código en comento.

Del artículo 306 fue reformado el segundo párrafo haciendo la precisión en cuanto a la ubicación de los medios de impugnación en relación de la no aplicación de la suplencia de la queja, en cuanto a las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos, por lo que respecta a la resolución de los mismos.

El artículo 308 fue adicionado en el sentido de que las sentencias que dicte la Sala del Tribunal Estatal Electoral serán definitivas e inatacables, a excepción de aquellas que sean susceptibles de impugnarse a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Lo anterior para estar acorde con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala en su fracción cuarta lo siguiente:

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

...

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

Del primer párrafo del artículo 318 relativo al Recurso de Revisión fue eliminado el término "Distrital" tras la eliminación de los Consejos Distritales Electorales.

En el artículo 328 fue corregido un error en la redacción del mismo en el inciso b) la cual señalaba de manera equivocada:

b) En el caso de imposición de sanciones previsto por el artículo 25.

Para quedar:

b) En el caso de imposición de sanciones previsto por el artículo 325.

En el artículo 334 fue corregido un error en su redacción ya que en su segundo párrafo citaba de manera equivocada el artículo “358”, debiendo citar el “348”. Así mismo en el tercer párrafo fue eliminado el término Distrital.

Del artículo 339 fue reformado el inciso b), en cuanto a subsanar un error en la cita del capítulo a que se hace mención ya que se mencionaba al “capítulo VI”, y tras la reforma se cita al “Capítulo Quinto”.

En el artículo 344 de este artículo se deroga el segundo párrafo y en el primero en su parte final se modifica su redacción en cuanto que para la impugnación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por el artículo 333, inciso c) del Código de la materia, y anteriormente se citaba a “los Párrafos segundo y tercero del Artículo 335 de este Código”.

Del artículo 348 fue corregido un error en el inciso g) en el cual se hacía mención del artículo “368”, debiendo decir “358”, relativo a cuándo se le puede permitir votar al ciudadano cuando no aparezca en la lista nominal, y haya tramitado el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano y se le dictara sentencia favorable, podrá votar exhibiendo la copia certificada de los puntos resolutivos del fallo así como una identificación para que los funcionarios le permitan a los ciudadanos respectivos emitir su voto en la casilla que les corresponda.

En el anterior el artículo 350 en su inciso a) se cita al artículo “358”, debiendo citar al “348”, en relación con el porcentaje de secciones en las cuales se deben de acreditar las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, para la elección de Ayuntamientos.

Del artículo 358 se corrige la cita errónea de un artículo ya que se tenía al “363”, debiendo ser el “353” , relativo a cuando se puede promover por el ciudadano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.

Al igual que los anteriores del artículo 371 se corrige la cita errónea del “artículo 384”, debiendo mencionar al “366” relativo a la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, para el Juicio Para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Estatal Electoral.

REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2001.

I. ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto que contiene reformas y adiciones al Código Estatal Electoral de Durango, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 20 de Septiembre del 2000 a la H. LXI Legislatura Local y turnada por ésta a la Comisión de Gobernación, la que a su vez emitió dictamen favorable con base en los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Analizada la iniciativa

....

....

SEXTO.- Las reformas contenidas en la iniciativa contienen avances importantes porque están sustentadas en un espíritu democrático que busca que la competencia y participación política sea equitativa, justa y apegada a derecho; en tal sentido, podemos afirmar que las reformas cumplen con las expectativas de los actores políticos para llegar a un desarrollo sustentable con tranquilidad y paz social. En la necesidad de transformar las estructuras económicas, políticas y

sociales, los partidos políticos, las organizaciones políticas y las no gubernamentales, los medios de comunicación masiva, los sectores públicos social y privado y la ciudadanía en general, han aportado el mejor de sus esfuerzos para estar acordes con los pasos agigantados que transforman nuestra actividad cotidiana. Por lo mismo, las normas jurídicas no pueden quedar al margen, pues deben dar respuesta a una sociedad que demanda y exige eficiencia y eficacia en el quehacer público.

SEPTIMO.- Finalmente, debemos reconocer los avances en las reformas de carácter constitucional y legal que sirven de fundamento a la constitución de las instituciones y órganos encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; es evidente que con el nuevo procedimiento de elección de los Consejeros Electorales que se propone para integrar el Consejo Estatal Electoral, con la precisión respecto al origen y destino del financiamiento de los partidos políticos y los topes de los gastos de las campañas, se logrará la modernización del marco jurídico electoral que los tiempos actuales exigen; asimismo, debemos resaltar que la puntualización en relación con los observadores electorales, entre otros aspectos, son necesarios para la perfección y consolidación de las estructuras jurídico-político electorales que propicien una mayor participación social en la elección de los representantes del pueblo.

Con base en los anteriores considerandos la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, expidió el Decreto No. 303, publicado el jueves 28 de Septiembre del 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, publicándose también una fe de erratas de fecha 26 de octubre de 2000.

REFORMA ELECTORAL EN NÚMEROS.

Fueron reformados y/o adicionados 109 Artículos.

1 inciso e), 2,6 fracciones III, VI inciso d); 7, fracción V; 10, 14, 15, 27, 30, 31, 38, 39, 43, 50, 54, 55, 56, 58, 64, 67, 70, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 88, 91, 93, 94, 95, 100, 106, 107, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 118,119, 120, 122, 123, 126, 127, 127A, 128, 129, 130, 131, 135, 136, 137,139,145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 201, 205, 207, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 222, 223, 227, 231, 237, 256, 261, 266, 269, 270, 271, 272, 306, 308, 318, 328, 334, 339, 344, 348, 350, 358, 371 y 374.

A dos artículos se les derogó un párrafo.

Se deroga el párrafo cuarto del artículo 113, y el tercero del artículo 207.

Se derogaron tres Artículos.

132, 133, y 134.

A un artículo se le derogó un inciso, y a otro una fracción.

Se deroga el inciso c) del artículo 248 y la fracción II del artículo 260.

Se adicionan 3 artículos.

126 A, 127 B y 185 A.

Se elimina la denominación de un capítulo.

Se elimina la denominación “Capítulo Tercero, De la Votación”, ubicada previo al artículo 238.

III. LOS PUNTOS TORALES DE LA REFORMA.

Integración y designación del Consejo Estatal Electoral.

Derogación de los Consejos Distritales Electorales y reasignación de funciones a los Consejos Municipales.

Insaculación para la integración de mesas directivas de casilla.

INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

El día 4 de enero de 2001 a las 13:00 horas, en cumplimiento al artículo 115 primer párrafo del Código Estatal Electoral, se instaló el Consejo Estatal Electoral a fin de iniciar los trabajos de preparación del proceso electoral del año 2001 para renovar los ayuntamientos de los 39 municipios del Estado, así como el H. Congreso del Estado.

Dicho Consejo fue integrado por los siguientes ciudadanos:

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA	PRESIDENTE
LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO	SECRETARIO
LIC. SANDRA ELENA OROZCO	CONSEJERA ELECTORAL
LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE	CONSEJERA ELECTORAL
LAE. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. CARLOS AUGUSTO LEYVA GUTIÉRREZ	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNÁNDEZ	RPTTE. DEL P.A.N.
LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES	RPTTE. DEL P.R.I.
LIC. SALVADOR GARCÍA SALAIS	RPTTE. DEL P.R.D.

PROFR. ARTURO PÉREZ PÉREZ	RPTTE. DEL P.T.
C. JOSÉ MANUEL LEÓN BERNAL	RPTTE. DEL P.V.E.M.
C. JUAN JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	RPTTE. DEL P.S.N.
C.P. JUAN MANUEL PERALTA CORONA	RPTTE. DE C.D.P.P.N.
LIC. JESÚS LEOPOLDO ALDAMA HARO	RPTTE. DEL P.A.S.
LIC. EFRÉN RIVAS TOLENTINO	RPTTE. DEL P.D.

En dicha sesión el Consejero Presidente, Lic. Jesús Refugio García Castañeda, emitió un mensaje, exhortando a los participantes de este proceso a que “dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplan cabalmente con las funciones que les han sido encomendadas por la Constitución Política del Estado y el Código Estatal Electoral”.

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

En la sesión extraordinaria #2, del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo número 4 se aprobó la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que habrán de integrar los 39 Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2001; y en cumplimiento al párrafo antepenúltimo del artículo 116 del Código Estatal Electoral, durante los quince días siguientes se recibieron las objeciones a dichos nombramientos presentadas por los partidos políticos, las cuales fueron analizadas y en consecuencia se realizaron las sustituciones correspondientes.

Dichos órganos electorales fueron instalados debidamente y tomada la protesta de ley por un Consejero Electoral en representación de Consejo Estatal Electoral y un funcionario del Instituto quien lo acompañó como apoyo, esto durante la semana del domingo 4 al viernes 9 de febrero de 2001, bajo la siguiente calendarización.

MUNICIPIO	FECHA INSTALACION	EQUIPO	NO. DE CONSEJOS A INSTALAR	VEHÍCULO
San Juan del Río Coneto de Comonfort	Lunes 5	Lic. Sandra Elena Orozco C.P. Jesús Terrones Cabrera Ing. Pablo Castro Loera	8	Estaquitas No. 4
Rodeo Nazas	Martes 6			
Nuevo Ideal Santiago Papasquiaro	Miércoles 7			
Tepehuanes Guanaceví	Jueves 8			
Indé Hidalgo	Lunes 5	Lic. Jorge R. Mendía Bulnes Lic. Javier Mier Mier	5	Camioneta Lic. Mier
Ocampo	Martes 6			
San Bernardo El Oro	Miércoles 7			
Gómez Palacio Lerdo	Lunes 5	Lic. Carlos A. Leyva Gutiérrez Lic. Eduardo Chacón Navarro	6	Estaquitas No. 3
Tlahualilo Mapimí	Martes 6			
San Pedro del Gallo San Luis del Cordero	Miércoles 7			
Pánuco de Coronado Guadalupe Victoria Peñon Blanco	Lunes 5	Lic. Jesús Refugio García C. Lic. Omar de la Rosa M.	5	Dodge
Pueblo nuevo	Martes 6			
Mezquital	Miércoles 7			
Cuencamé Santa Clara	Lunes 5	LAE. Alejandro Gaitán Manuel Ing. Mario Alberto Galván	4	Ford No. 2
San Juan de Gpe. Simón Bolívar	Martes 6			
Canelas Otaez Topia	Domingo 4	Lic. Ramiro Javier Corral Lic. Sergio Ayala Ayala	5	Avión y Vehículo
San Dimas Tamazula	Lunes 5			
Canatlán	Lunes 5	Lic. Alma C. López de la Torre Lic. Francisco Orrante O.	5	Vehículo del Lic. Orrante
Vicente Guerrero Súchil	Martes 6			
Nombre de Dios Poanas	Miércoles 7			
Durango	Domingo 4	Pleno del Consejo Estatal Electoral		

INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica por acuerdo del Secretariado Técnico del Instituto Estatal Electoral y en coordinación con los 39 Consejos Municipales implementó un programa de capacitación electoral integral, que permitió al organismo electoral en forma adecuada organizar y desarrollar el proceso electoral en el que se eligió a Diputados locales para renovar el Congreso del Estado; así como también se eligieron 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

Para lograr una capacitación electoral adecuada y suficiente entre los miembros integrantes de los diferentes órganos electorales que conforman la estructura electoral, que comprendió fundamentalmente cuatro ejes específicos.

EJE _A.- Coordinadores Municipales:

Dentro del mes de enero la Dirección de Capacitación presentó al Secretariado Técnico un proyecto de programa para la capacitación a Coordinadores Municipales, figura ésta que funcionó bien en todas las actividades que se les encomendaron, tales como: capacitar y asesorar a miembros del Consejo donde fueron adscritos, desarrollar cursos de capacitación a los ciudadanos aspirantes a ser capacitadores de funcionarios de Casilla, evaluar la eficiencia de la capacitación a funcionarios en la casilla.

Por último constituirse como vínculo entre los Consejos Municipales Electorales y las diferentes áreas normativas y operativas del Instituto.

El Curso dirigido a Coordinadores Municipales se desarrollo los días 29 y 30 de Enero en el Salón de Conferencias del Hotel Roma de esta Ciudad. Los solicitantes al cargo fueron 57 de los cuales se seleccionaron a **47**, algunos fueron Coordinadores de dos municipios. Los consejos municipales tuvieron a sus representantes en esta capacitación. La temática del curso fue; Análisis e Interpretación del Código Electoral, Territorio Electoral del Estado, Órganos Electorales Permanentes y Temporales. Sus atribuciones y funciones en el proceso 2001, metodología de la Capacitación a funcionarios de casilla y notificación a los ciudadanos insaculados, entre otros.

Los Funcionarios que intervinieron en este curso de capacitación fueron:

LIC. JAVIER MIER MIER.- Director del Registro Estatal de Electores,

LIC. HÉCTOR E. CARDIEL CHAVEZ.- Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

LIC. JESÚS MARIANO TERRONES CABRERA.- Director de Organización Electoral.

L.I. SERGIO AYALA AYALA.- Jefe de Organización Electoral.

LIC. TAMHARA HOLGUIN POSADA.- Secretaria Proyectista de la Dirección Jurídica.

El día 31 de enero se llevo a efecto el examen de Conocimientos en materia electoral, que sirvió como uno de los parámetros para la autoselección, de los aspirantes al cargo; los otros dos parámetros fueron; conocimiento de la zona y disponibilidad de tiempo completo.

Esta Dirección de Capacitación, estuvo siempre atenta a las reuniones del Consejo Estatal Electoral. Como las de especial importancia para esta área, como fue la sesión en la que el Consejo Estatal Electoral determinó y aprobó la metodología para la selección de Ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casillas y que correspondió al mes de Mayo y a la letra M.

Durante el periodo del 19 al 23 de Febrero, bajo la supervisión y responsabilidad de esta Dirección de Capacitación se realizó el ejercicio de insaculación de ciudadanos en cada una de las sedes de los Consejos Municipales electorales. Para llevar a cabo esta actividad esta Dirección organizó cinco rutas operativas, un número igual de equipos de trabajo integrados por consejeros electorales y personal del Instituto. Cada una de estas rutas comprendió entre siete y ocho municipios cada una. En esta práctica se utilizo equipo de cómputo, la lista nominal por sección electoral que sirvió de base para la insaculación, cuyo porcentaje fue del 15% de cada una de las secciones electorales de cada municipio. Y que en ningún caso el número de insaculados en cada sección podría ser menor a cincuenta ciudadanos, a continuación se muestra

el cuadro con la relación de ciudadanos insaculados por municipio y el total en el estado de Durango.

Municipio	Distrito	No. de Secciones	No. de Casillas electorales.	No. de ciudadanos insaculados
Durango	I	60	111	8381
Durango	II	81	152	12404
Durango	III	93	169	13234
Mezquital	III	32	37	2165
Durango	IV	78	133	10569
Pueblo Nuevo	IV	48	59	3689
Tamazula	V	32	39	2049
Otaez	V	14	17	733
Topia	V	14	16	814
Canelas	V	15	15	763
San Dimas	V	42	43	2295
Canatlan	VI	41	57	3491
Coneto de Comonfort	VI	9	11	535
San Juan del Río	VI	23	26	1468
Santiago Papatzi	VII	64	78	4805
Nuevo Ideal	VII	29	36	2282
Tepehuanes	VII	27	33	1602
Ocampo	VIII	19	21	1298
San Bernardo	VIII	12	15	639
Guanaceví	VIII	26	32	1498
El Oro	IX	33	36	1967
Inde	IX	17	22	897
Hidalgo	IX	8	11	539
Gómez Palacio	X	71	120	9520

Mapimi	X	27	37	2363
Gómez Palacio	XI	105	192	14830
Tlahualilo	XI	27	35	2231
Lerdo	XII	80	139	10458
Nazas	XII	17	21	1264
Rodeo	XII	23	28	1485
San Pedro del Gallo	XII	8	9	442
San Luis del Cordero	XII	4	6	224
Cuencame	XIII	42	55	3394
Santa Clara	XIII	9	12	743
Simón Bolívar	XIII	16	24	1212
San Juan de Guadalupe	XIII	16	16	897
Guadalupe Victoria	XIV	26	44	3159
Panuco de Coronado	XIV	16	24	1368
Peñon Blanco	XIV	15	16	1169
Nombre de Dios	XV	21	28	1946
Poanas	XV	23	34	2476
Vicente Guerrero	XV	17	26	1907
Suchil	XV	11	14	789

Total de insaculados en el estado: 139,994 ciudadanos.

El día 17 de Febrero se publicó la convocatoria para reclutar y seleccionar a Capacitadores Electorales en todo el Estado. Se publicó en el sol de Durango y el día 19 se publicó en el Siglo de Durango. Se envió dicha convocatoria a todos los Consejos Municipales electorales, a fin de que se le diera la difusión adecuada, recomendándoles que las exhibieran en los lugares de mayor concentración en

sus respectivos municipios, el período de recepción de documentación para los solicitantes en los Consejos Municipales Electorales fue del 17 al 26 de febrero.

EJE _B.-

Este nivel comprendió la capacitación dirigida a los funcionarios electorales integrados en los Consejos Municipales.

Se organizaron cinco rutas con igual número de equipos para desarrollar cursos de capacitación; este curso se desarrolló del 8 al 21 de marzo los equipos de capacitación los integraron: personal del Consejo Estatal, de Capacitación, y Organización.

La temática fue la siguiente:

- a) Actividades específicas de la primera etapa del proceso electoral.
- b) Atribuciones de los Consejos Municipales Electorales.
- c) Análisis y metodología operativa los distintos programas que inciden en el proceso electoral.
- d) Canales de flujo de la información electoral que se genere en los órganos electorales.
- e) Análisis e interpretación de la ley electoral, y del reglamento de sesiones de los Consejos Municipales.

Las actividades de capacitación a funcionarios de los Consejos Municipales se tornaron permanentemente a lo largo del Proceso Electoral.

EJE _C.-

Capacitación a capacitadores multiplicadores. El día 27 de febrero inicio el curso a Ciudadanos que atendieron a la convocatoria que con oportunidad se publicó y cumplieron con los requisitos que la misma contenía.

Tanto la recepción de solicitudes y demás requisitos se recibieron en los Consejos Municipales Electorales, los Coordinadores municipales en coordinación con todos los miembros de los Consejos Municipales correspondientes ejecutaron el programa de capacitación, con el auxilio normativo de la Dirección de Capacitación Electoral, se llevo a efecto la evaluación correspondiente el día 28 de febrero en forma simultanea en todo el Estado. En lo que respecta al municipio de Durango, debido al gran número de solicitantes fue necesario solicitar anuencia a la Universidad Pedagógica y a la escuela Primaria Lorenzo Rojas No. 11 para que nos facilitaran sus instalaciones y aplicar este curso de capacitación. El numero de ciudadanos solicitantes al puesto de Capacitador en el estado de Durango fue de **490** solicitudes de las cuales una vez que fueron cotejados sus datos y ver que cumplieran con los requisitos de la convocatoria se desecharon 15 que no observaron los requisitos. Tomaron el curso y presentaron examen 475 de los que resultaron seleccionados **248** capacitadores. Cuya distribución en los Consejos Municipales fue la siguiente:

UBICACIÓN DE CAPACITADORES Y COORDINADORES MUNICIPALES

DTTO	MUNICIPIO	CAPACITADORES			TOTAL	COORDINADORES MUNICIPALES			TOTAL
		URB	RUR	SIERRA		URB	RUR	SIERRA	
I	DURANGO	15	3		18	1		1	2
II	DURANGO	16	2		18	1	1		2
III	DURANGO	14	2		16	2			2
	MEZQUITAL			6	6			1	1
IV	DURANGO	13	2		15	2			2
	PUEBLO NUEVO			7	7			1	1
V	CANELAS			2	2			1	1
	OTAEZ			2	2			1	1
	SAN DIMAS			8	8			1	1
	TAMAZULA			7	7			1	1
	TOPIÁ			4	4			1	1
VI	CANATLÁN	1	3	3	7			1	1
	CONETO		2		2		1		1
	SAN JUAN DEL RÍO		3		3		1		1
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO		2	5	7			1	1
	NUEVO IDEAL		4		4		1		1
	TEPEHUANES		1	5	6			1	1
VIII	GUANACEVÍ			5	5			1	1
	VILLA OCAMPO	1		3	4			1	1
	SAN BERNARDO			2	2			1	1
IX	HIDALGO		2		2		1		1
	INDE		3		3		1		1
	EL ORO		1	5	6			1	1
X	GOMEZ PALACIO	9	2		11	1			1
	MAPIMI	2	4		6	1			1
XI	GOMEZ PALACIO	9	4		13	1			1
	TLAHUALILO	2	3		5		1		1
XII	LERDO	8	5		13	1			1
	NAZAS		2		2		1		1
	RODEO		3		3		1		1
	SAN LUIS DEL CORDERO		1		1		1		1
	SAN PEDRO DEL GALLO		1		1		1		1
XIII	CUENCAME		7		7		1		1
	SIMÓN BOLIVAR		3		3		1		1
	SAN JUAN DE GPE.		2		2		1		1
	SANTA CLARA		2		2		1		1
XIV	GPE. VICTORIA	3	2		5		1		1
	PANUCO DE CORONADO	1	2		3		1		1
	PEÑÓN BLANCO		3		3		1		1
XV	NOMBRE DE DIOS		4		4		1		1
	POANAS		4		4		1		1
	SUCHIL		3		3		1		1
	VICENTE GUERRERO		3		3		1		1
		94	90	64	248	10	22	15	47

EJE _D.- CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE CASILLA:

Al recibir las notificaciones, por parte del Centro Regional de Cómputo del I.F.E. Ubicado en el Estado de Chihuahua y según lo pactado en el Convenio de Colaboración con el I.E.E. el citado centro elaboró las notificaciones a ciudadanos insaculados en base a la relación que previamente le facilitó el Instituto Estatal Electoral. Las notificaciones a ciudadanos que resultaron insaculados fueron 139,974 en el Estado de Durango.

Una vez recibidas estas notificaciones correspondientes al Estado, se procedió a integrar las correspondientes a todos y cada uno de los municipios, para su distribución a los consejos electorales correspondientes, organizamos 3 rutas para la distribución de estos documentos con igual número de equipos, recibiendo estos capacitación para que a su vez la transmitieran a los capacitadores de funcionarios de casilla, sobre la metodología que debían utilizar para la entrega de notificaciones, la que consistió, en el llenado de la hoja de datos que se recabó al momento de notificar al ciudadano insaculado y que contiene datos personales del mismo. Este instrumento nos apoyó para determinar el perfil del potencial a los funcionarios de los Consejos Municipales Electorales.

El día 8 de Marzo comenzaron a trabajar los ciudadanos seleccionados como capacitadores, los que de inmediato, se les aplicó un curso sobre “Técnicas

de Capacitación Electoral Dirigida a Funcionarios de Casilla”. Este curso se desarrollo del 8 al 12 de marzo, fue impartido por el personal adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral en cada una de las Sedes de los Consejos Municipales electorales.

La notificación a ciudadanos insaculados comenzó el 13 de marzo y terminó el 22 de abril; durante esta actividad se desarrollo la primera etapa de capacitación a posibles funcionarios de casilla. En esta visita al domicilio del insaculado se aprovechó para entregar información relativa al día de la Jornada Electoral y a las actividades propias de los funcionarios de casilla, además que el ciudadano manifiesta en ese momento si desea o no participar como funcionario en la Jornada Electoral. Al 30 de marzo el avance parcial de notificaciones y capacitación primera etapa arrojó los siguientes resultados.

Universo a notificar	Notificaciones		Ciudadanos capacitados primera etapa	Aceptaron ser funcionarios de casilla	Notificaciones por entregar
	Entregadas	No entregadas			
139,974	39,969	28,728	20,805	16,774	71,477

Los resultados finales de notificación y capacitación relativos a la primera etapa, fueron los siguientes:

22 DE ABRIL DE 2001

MUNICIPIO	DTTO	SECC. ELECT.	CASILLAS A INSTALAR	UNIVER. A NOTIF.	NOTIFICACIONES		FUNCIONAR. QUE SE REQUIEREN	CIUDADANOS CAPACITADOS PRIMERA ETAPA	ACEPTARON SER FUNCIONARIOS DE CASILLA	NOTIFICAC POR ENTREGAR	AVANCE EN %
					ENTRE-GADAS	NO ENTRE-GADAS					
DURANGO	I	60	109	8381	4504	3877	1090	2809	2105	0	100
DURANGO	II	81	149	12404	6821	5418	1490	2960	2774	165	98.6
DURANGO	III	93	166	13234	6881	6263	1660	2682	2700	90	99.3
MEZQUITAL	III	32	34	2165	1266	899	340	1266	507	0	100
DURANGO	IV	78	132	10569	5572	4784	1320	2205	2006	213	97.9
PUEBLO NUEVO	IV	48	57	3689	2313	1376	570	341	941	0	100
TAMAZULA	V	32	34	2049	1214	661	340	1214	462	174	91.3
OTAEZ	V	14	15	733	246	487	150	246	203	0	100
TOPIA	V	14	16	814	336	478	160	336	229	0	100
CANELAS	V	15	15	763	482	281	150	338	265	0	100
SAN DIMAS	V	42	42	2295	1154	1141	420	1150	893	0	100
CANATLAN	VI	41	58	3491	2151	1340	580	937	857	0	100
CONETO	VI	9	11	535	312	223	110	250	181	0	100
SAN JUAN DEL RÍO	VI	23	25	1468	690	778	250	286	276	0	100
SANTIAGO PAPANQ.	VII	64	73	4805	1485	3320	730	962	962	0	100
NUEVO IDEAL	VII	29	33	2282	1145	1137	330	561	526	0	100
TEPEHUANES	VII	27	34	1602	612	990	340	570	420	0	100
OCAMPO	VIII	19	24	1298	674	624	240	585	527	0	100
SAN BERNARDO	VIII	12	15	639	389	250	150	135	129	0	100
GUANACEVÍ	VIII	26	31	1498	628	870	310	442	314	0	100
EL ORO	IX	33	36	1967	926	1041	360	827	632	0	100
INDE	IX	17	21	897	400	497	210	396	241	0	100
HIDALGO	IX	8	11	539	235	304	110	235	144	0	100
GÓMEZ PALACIO	X	71	123	9520	5013	3733	1230	1886	1834	774	91.8
MAPIMI	X	27	37	2363	1494	869	370	538	533	0	100
GÓMEZ PALACIO	XI	105	187	14830	6944	4994	1870	2955	2655	2892	80.4
TLAHUALILO	XI	27	33	2231	1210	1021	330	660	660	0	100

LERDO	XII	80	130	10458	6243	4215	1300	2467	2346	0	100
NAZAS	XII	17	20	1264	636	628	200	412	306	0	100
RODEO	XII	23	27	1485	581	904	270	482	480	0	100
SAN PEDRO DEL GALLO	XII	8	9	422	22	200	90	222	112	0	100
SAN LUIS DEL CORDERO.	XII	4	6	224	114	110	60	115	60	0	100
CUENCAME	XIII	42	54	3394	1337	2057	540	337	1023	0	100
SANTA CLARA	XIII	9	12	743	365	378	120	283	204	0	100
SIMÓN BOLIVAR	XIII	16	24	1212	607	605	240	364	354	0	100
SAN JUAN DE GPE.	XIII	16	17	897	409	488	170	409	224	0	100
GPE. VICTORIA	XIV	26	42	3159	2522	637	420	457	457	0	100
PANUCO DE CORONADO	XIV	16	22	1368	1024	344	220	390	276	0	100
PENÓN BLANCO	XIV	15	16	1169	908	261	160	193	396	0	100
NOMBRE DE DIOS	XV	21	27	1946	938	1008	270	938	556	0	100
POANAS	XV	23	31	2476	1633	843	310	273	245	0	100
VICENTE GUERRERO	XV	17	23	1907	866	1041	230	866	396	0	100
SUCHIL	XV	11	13	789	453	336	130	289	256	0	100
				139974	73955	61711	19940	36269	31667	4308	

Total de avance en porcentaje en el Estado: 94.2 %

Del 22 de abril al 22 de mayo, se realizó la segunda fase de capacitación y notificación a ciudadanos insaculados.

La Dirección de Capacitación apoyó a los ciudadanos que aceptaron ser funcionarios de casilla con material de apoyo didáctico como el siguiente:

- a) Actividades para funcionarios de casilla.
- b) Trípticos para la instalación de casillas básicas, extraordinarias y especiales
- c) Guía didáctica para Presidentes, Secretarios y Escrutadores de Casilla.
- d) Acordeón Electoral.

e) Instructivos para integración de paquetes electorales

f) Guía para observadores electorales.

En la primera visita domiciliaria el capacitador electoral llenó la hoja de datos de los ciudadanos insaculados y notificados con los datos personales, lo que le permitió a los Consejos Electorales Municipales efectuar una selección de potenciales funcionarios de casilla, según los siguientes parámetros:

1. Disponibilidad para recibir capacitación y fungir como funcionario el día de la Jornada electoral.
2. Que hayan tenido buen aprovechamiento de la capacitación electoral
3. Cumplir con los requisitos que menciona el Código Electoral al respecto.

Durante la segunda etapa de la capacitación domiciliaria, que se desarrolló del 23 de abril al 15 de mayo, se capacitó a 31,667 ciudadanos que aceptaron ser funcionarios de casilla para la instalación de 2049 casillas que se instalaron en el estado, **el Instituto Estatal Electoral requería de 14,343 Funcionarios de casilla 4 Titulares y 3 Suplentes generales por cada una de las casillas** los Consejos Municipales Electorales con apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral. Capacitó al 100% a 24,588 ciudadanos; es decir que se capacitó además de los ciudadanos requeridos, a una cantidad de 10,245 ciudadanos insaculados, los que constituyeron la reserva de los funcionarios de casilla. así mismo se desarrolló la estrategia de capacitar a ciudadanos insaculados en Centros de Capacitación fijos. Por lo cual se implementó la siguiente metodología:

- a) Se buscó que los centros se ubicaran estratégicamente en las Ciudades de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

b) Que funcionaran con horarios corridos de 9:00 Hrs. a 21:00 Hrs. Para dar la mayor facilidad a los ciudadanos que habiendo sido insaculados quisieran ir a capacitarse.

En el resto de los municipios se ubicaron estos centros en escuelas primarias del lugar, teniendo la precaución de colocar una manta al frente del edificio avisando el horario correspondiente para la Capacitación Electoral.

UBICACIÓN DE LOS CENTROS

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA	COORDINADOR
“CECATI No. 36” CALLE ALUMINIO S/N FRACC. FIDEL VELAZQUEZ RESP. LIC. JAVIER VAZQUEZ SOTO	ARQ. IGNACIO SOTO FERNANDEZ DISTRITO II “RURAL”
ESC. PRIM. “RAFAEL HERRERA” CALLE AQUILES SERDAN 934 PTE. ZONA CENTRO C.P. 34000 RESP. PROFR. H. ROMAN ALVAREZ	LIC. LUDIVINA CISNEROS TORRES DISTRITO I A “URBANO”
ESC. GABRIELA MISTRAL BLVD. DOMINGO ARRIETA S/N COL. JUAN DE LA BARRERA RESP. PROF. JORGE QUIÑONES RUTIAGA	C.P. ROGELIO ROMAN DELGADO DISTRITO IV B “RURAL”
ESC. DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA U.J.E.D. CALLE ENRIQUE CARROLA ANTUNA S/N RESP. LIC. PEDRO DE LA CRUZ.	LIC. LUIS DAVID MANZANERA H. LUZ DISTRITO III A “URBANO”
ESC. SEC. TECNICA No. 61” CALLE ZAPATILLA S/N FRACC. JARDINES DE DURANGO C.P. 34200 RESP. PROF. AURELIO AGUIRRE M.	LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RIO DISTRITO II A “URBANO”
SC. “ SEC. TECNICA No. 19” CALLE VICENTE GUERRERO S/N COL. INSURGENTES C.P. 34130 RESP. ING. FRANCISCO VALENCIA R.	M.V.Z GUILLERMO M. CASTRO LOERA DISTRITO IV A “URBANO”
ESC. PRIM. “ JOSE MARIA MORELOS” CALLE CEDROS ESQ. MADEREROS COL. STA. MARÍA C.P. 34050	LIC. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO DIRTITO I B “RURAL”
ESC. PRIM. “ NETZAHUALCOYOTL” CALLE CIRCUITO PETEN S/N FRACC. HUIZACHE I C.P. 34160 RESP. PROF. JOSE SOSA DOMINGUEZ.	LIC. HENRY IVAN GONZALEZ MEDINA DISTRITO III B “RURAL”

Del 15 de mayo en adelante la gran mayoría de los Capacitadores pasó a desempeñar funciones de Coordinadores Electorales; y que entre otras funciones debió haber sido continuar con la capacitación a ciudadanos seleccionados para recibir la votación en la jornada electoral. Esta actividad la coordinó la Dirección de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral.

CASILLAS INSTALADAS

DTT O.	MUNICIPIO		CASILLAS					TIPO DE LOCAL					UBICACIÓN		
	CVE.	NOMBRE	B	C	E	X	TOT.	E	L	O	P	TOT.	U	R	TOT.
01	05	DURANGO	60	51	0	0	111	81	5	2	23	111	97	14	111
			60	51	0	0	111	81	5	2	23	111	97	14	111
02	05	DURANGO	80	71	1	0	152	113	7	4	28	152	128	24	152
			80	71	1	0	152	113	7	4	28	152	128	24	152
03	05	DURANGO	93	76	0	0	169	121	2	0	46	169	138	31	169
	14	MEZQUITAL	31	2	1	3	37	36	1	0	0	37	3	34	37
			124	78	1	3	206	157	3	0	46	206	141	65	206
04	05	DURANGO	78	54	1	0	133	89	6	4	34	133	118	15	133
	24	PUEBLO NUEVO	48	10	1	0	59	48	4	1	6	59	26	33	59
			126	64	2	0	192	137	10	5	40	192	144	48	192
05	02	CANELAS	14	0	1	0	15	11	2	0	2	15	2	13	15
	20	OTAEZ	14	0	1	2	17	17	0	0	0	17	2	15	17
	27	SAN DIMAS	41	1	1	0	43	42	0	1	0	43	8	35	43
	35	TAMAZULA	32	2	1	4	39	37	1	0	1	39	5	34	39
	38	TOPIA	14	0	1	1	16	15	0	0	1	16	4	12	16
			115	3	5	7	130	122	3	1	4	130	21	109	130
06	01	CANATLAN	40	10	1	6	57	50	1	1	5	57	15	42	57
	03	CONETO DE COMONFORT	9	0	1	1	11	10	1	0	0	11	2	9	11
	29	SAN JUAN DEL RIO	23	1	1	1	26	22	3	0	1	26	7	19	26
		72	11	3	8	94	82	5	1	6	94	24	70	94	
07	17	NUEVO IDEAL	29	6	1	0	36	31	2	0	3	36	14	22	36
	33	SANTIAGO PAPASQUIARO	63	9	1	5	78	72	3	2	1	78	27	51	78
	36	TEPEHUANES	27	1	1	4	33	30	2	1	0	33	7	26	33
		119	16	3	9	147	133	7	3	4	147	48	99	147	
08	09	GUANACEVI	26	1	1	4	32	31	0	0	1	32	4	28	32
	18	OCAMPO	19	1	1	0	21	16	1	4	0	21	7	14	21
	26	SAN BERNARDO	12	0	1	2	15	12	3	0	0	15	2	13	15
		57	2	3	6	68	59	4	4	1	68	13	55	68	
09	10	HIDALGO	8	0	1	2	11	10	0	0	1	11	1	10	11
	11	INDE	17	0	1	4	22	20	1	0	1	22	3	19	22
	19	EL ORO	33	2	1	0	36	33	2	0	1	36	8	28	36
		58	2	3	6	69	63	3	0	3	69	12	57	69	

10	07	GOMEZ PALACIO	71	45	1	3	120	83	6	0	31	120	93	27	120
	13	MAPIMI	27	6	1	3	37	33	1	0	3	37	19	18	37
			98	51	2	6	157	116	7	0	34	157	112	45	157
11	07	GOMEZ PALACIO	105	84	1	2	192	114	10	2	66	192	141	51	192
	37	TLAHUALILO	27	6	1	1	35	26	3	0	6	35	12	23	35
			132	90	2	3	227	140	13	2	72	227	153	74	227
12	12	LERDO	80	54	1	4	139	107	3	2	27	139	93	46	139
	15	NAZAS	17	1	1	2	21	18	0	1	2	21	9	12	21
	25	RODEO	23	3	1	1	28	25	3	0	0	28	6	22	28
	30	SAN LUIS DEL CORDERO	4	0	1	1	6	4	0	0	2	6	4	2	6
	31	SAN PEDRO DEL GALLO	8	0	1	0	9	8	1	0	0	9	2	7	9
		132	58	5	8	203	162	7	3	31	203	114	89	203	
13	04	CUENCAME	42	10	1	2	55	41	4	0	10	55	22	33	55
	06	SIMON BOLIVAR	16	2	1	5	24	24	0	0	0	24	3	21	24
	28	SAN JUAN DE GUADALUPE	15	0	1	0	16	15	1	0	0	16	3	13	16
	32	SANTA CLARA	9	1	1	1	12	7	0	1	4	12	6	6	12
		82	13	4	8	107	87	5	1	14	107	34	73	107	
14	08	GUADALUPE VICTORIA	26	16	1	1	44	31	8	0	5	44	33	11	44
	21	PANUCO DE CORONADO	16	4	1	3	24	23	1	0	0	24	12	12	24
	22	PEÑÓN BLANCO	14	1	1	0	16	11	2	0	3	16	8	8	16
		56	21	3	4	84	65	11	0	8	84	53	31	84	
15	16	NOMBRE DE DIOS	21	6	1	0	28	27	0	1	0	28	9	19	28
	23	POANAS	23	10	1	0	34	29	3	2	0	34	14	20	34
	34	SUCHIL	11	2	1	0	14	12	2	0	0	14	7	7	14
	39	VICENTE GUERRERO	17	8	1	0	26	20	5	1	0	26	19	7	26
		72	26	4	0	102	88	10	4	0	102	49	53	102	
TOTAL ESTADO			1,383	557	41	68	2,049	1,605	100	30	314	2,049	1,143	906	2,049

CASILLAS
B = Básica
C = Contigua
E = Especial
X = Extraordinaria

TIPO DE LOCAL
E = Escuela
L = Lugar Público
O = Oficina Pública
P = Local Particular

UBICACIÓN
URB = Urbana
RUR = Rural

COORDINADORES ELECTORALES

Municipio		Casillas 2001					Coordinadores
Cve.	Nombre	Básica	Contigua	Especial	Extraordinaria	Total	Electoral
01	CANATLAN	40	10	1	6	57	12
02	CANELAS	14	0	1	0	15	5
03	CONETO DE COMONFORT	9	0	1	1	11	3
04	CUENCAME	42	10	1	2	55	9
05	DURANGO	311	252	2	0	565	100
06	GRAL. SIMON BOLIVAR	16	2	1	5	24	5
07	GOMEZ PALACIO	176	129	2	5	312	40
08	GUADALUPE VICTORIA	26	16	1	1	44	10
09	GUANACEVI	26	1	1	4	32	6
10	HIDALGO	8	0	1	2	11	5
11	INDE	17	0	1	4	22	4
12	LERDO	80	54	1	4	139	17
13	MAPIMI	27	6	1	3	37	6
14	MEZQUITAL	31	2	1	3	37	15
15	NAZAS	17	1	1	2	21	4
16	NOMBRE DE DIOS	21	6	1	0	28	6
17	NUEVO IDEAL	29	6	1	0	36	11
18	OCAMPO	19	1	1	0	21	5
19	EL ORO	33	2	1	0	36	10
20	OTAEZ	14	0	1	2	17	6
21	PANUCO DE CORONADO	16	4	1	3	24	5
22	PEÑON BLANCO	14	1	1	0	16	4
23	POANAS	23	10	1	0	34	8
24	PUEBLO NUEVO	48	10	1	0	59	13
25	RODEO	23	3	1	1	28	7
26	SAN BERNARDO	12	0	1	2	15	5
27	SAN DIMAS	41	1	1	0	43	12
28	SAN JUAN DE GUADALUPE	15	0	1	0	16	5
29	SAN JUAN DEL RIO	23	1	1	1	26	7
30	SAN LUIS DEL CORDERO	4	0	1	1	6	2
31	SAN PEDRO DEL GALLO	8	0	1	0	9	2
32	SANTA CLARA	9	1	1	1	12	3
33	SANTIAGO PAPASQUIARO	63	9	1	5	78	20
34	SUCHIL	11	2	1	0	14	3
35	TAMAZULA	32	2	1	4	39	12

36	TEPEHUANES	27	1	1	4	33	9
37	TLAHUALILO	27	6	1	1	35	8
38	TOPIA	14	0	1	1	16	5
39	VICENTE GUERRERO	17	8	1	0	26	4
TOTAL ESTADO		1,383	557	41	68	2,049	413

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Esta se refiere a la adquisición de boletas para la elección y actas varias, se realizó un procedimiento de adquisición por Invitación Restringida, declarándose desierto, en su primer intento, se convoca por segunda ocasión resultando adjudicada a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., en un importe de \$1'251,431.22.

Por petición expresa de los partidos políticos se solicito la pega de hologramas en las boletas para la elección, su costo ascendió a la cantidad de \$579,600.00

BOLETAS UTILIZADAS POR ELECCIÓN

Municipio		Eleccion	
Cve.	Nombre	Ayuntamiento	Diputados
01	Canatlan	21,148	21,398
02	Canelas	2,114	2,164
03	Coneto de Comofort	2,959	3,009
04	Cuencame	20,343	20,593
05	Durango	302,613	303,413
06	Gral. Simon Bolivar	6,967	7,017
07	Gomez Palacio	165,480	166,280
08	Guadalupe Victoria	21,305	21,555
09	Guanacevi	6,684	6,734
10	Hidalgo	3,186	3,236
11	Inde	4,285	4,335
12	Lerdo	70,866	71,266
13	Mapimi	14,145	14,395
14	Mezquital	12,626	12,676
15	Nazas	8,178	8,228
16	Nombre de Dios	12,022	12,272
17	Nuevo Ideal	14,952	15,002
18	Ocampo	7,219	7,269
19	El Oro	8,562	8,612
20	Otaez	2,680	2,730
21	Panuco de Coronado	8,847	8,897
22	Peñon Blanco	6,858	6,908
23	Poanas	16,886	17,136
24	Pueblo Nuevo	22,166	22,416
25	Rodeo	7,896	7,946
26	San Bernardo	3,047	3,097
27	San Dimas	10,180	10,430
28	San Juan de Guadalupe	3,831	3,881
29	San Juan del Rio	8,161	8,211
30	San Luis del Cordero	1,555	1,605
31	San Pedro del Gallo	1,324	1,374
32	Santa Clara	4,799	4,849
33	Santiago Papasquiaro	28,543	28,793
34	Suchil	4,478	4,528
35	Tamazula	11,414	11,664
36	Tepehuanes	8,587	8,637
37	Tlahualilo	13,770	14,020
38	Topia	4,047	4,097
39	Vicente Guerrero	12,890	12,940
		887,613	893,613

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

No.	Descripción	Cantidad
1	Acta de la Jornada Electoral	2,100
2	Hoja de Incidentes	2,100
3	Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa	2,100
4	Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para diputados de Representación Proporcional (Casilla Especial)	200
5	Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Miembros de Ayuntamiento	1,500
6	Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Miembros de Ayuntamiento Durango	600
7	Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Mayoría Relativa	30
8	Acta de cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento	50
9	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional	50
10	Acta de cómputo estatal de la elección de diputados de Representación Proporcional	30
11	Acta de electores en tránsito	550
12	Recibo de Copia legibles de las actas de casilla por los representantes de partidos	2,100
13	Constancia de clausura y remisión de paquetes al consejo	2,100

MATERIAL ELECTORAL

Se refiere al costo de urnas, mamparas, material de oficina, lonas, líquido indeleble, que se utiliza el día de la jornada electoral, se realizó un procedimiento de adquisición por Invitación Restringida, resultando adjudicada la empresa Plásticos y Metales M y C, S.A. de C.V., por un importe de - - - - - \$2'830,819.00 adicionalmente con el Instituto Politécnico Nacional, se adquirió el líquido indeleble en un importe de \$151,800.00.

MATERIAL ELECTORAL

No.	Cantidad	Unidad	Descripción
1	4200	PZA.	URNAS ELECTORALES con ventana
2	4200	PZA.	CAJA PAQUETE ELECTORAL
3	2100	PZA.	CANCEL O ELEMENTO MODULAR (mampara)
4	2100	PZA.	MESA PORTA URNAS
5	2100	PZA.	MAQUINA MARCADORA DE CREDENCIAL
6	2100	PZA.	CAJA CONTENEDORA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
7	4200	PZA.	CINTA DE SEGURIDAD PARA PAQUETE ELECTORAL
8	2100	PZA.	CINTA DE SEGURIDAD PARA CAJA CONTENEDORA
9	2100	PZA.	SOBRE TAMAÑO OFICIO CON VENTANA (S.I.P.R.E.)
10	12600	PZA.	SOBRE TAMAÑO OFICIO CON FUELLE
11	8400	PZA.	CRAYONES DE COLOR NEGRO TAMAÑO GRANDE
12	2100	PZA.	COJIN PARA SELLO No. 1
13	2100	PZA.	SELLO CON LA PALABRA "VOTO"
14	100	PZA.	SELLOS CON LASA PALABRAS "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"
15	2100	PZA.	FRANSCO DE TINTA PARA COJIN
16	2100	PZA.	MANTA DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA
17	2100	PZA.	MANTA DE UBICACIÓN DE CASILLA
18	2100	PZA.	CARTEL DE RESULTADOS DE CASILLA
19	1000	PZA.	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DISTRITALES
20	1000	PZA.	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES MUNICIPALES
21	8400	PZA.	LÁPICES # 2
22	8400	PZA.	BOLIGRAFO PUNTO FINO COLOR NEGRO
23	2100	PZA.	GOMA BR 40
24	2100	PZA.	LÁPIZ ADHESIVO
25	2100	PZA.	CINTA ADHESIVA CHICA
26	2100	PZA.	BOLSA DE LIGAS
27	2100	PZA.	SACAPUNTAS DE PLÁSTICO
28	2100	PZA.	CAJA DE CLIPS
29	2100	PZA.	BOLSA PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
30	2100	PZA.	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

**CAUSAS DE NULIDAD
DE VOTACIÓN EN CASILLAS.**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL

2001

C O N T E N I D O

1. Presentación.
2. Introducción.
3. Desarrollo.
4. Artículo 348 del Código Estatal Electoral.
5. Cuadro estadístico de las causales de nulidad invocadas en los Juicios de Inconformidad.
6. Casillas impugnadas por elección en los Juicios de Inconformidad.
7. Casillas impugnadas por actor en los Juicios de Inconformidad.
8. Juicios de inconformidad por actor, cuadro estadístico.
9. Juicios de Inconformidad por actor contra el cómputo respectivo (Artículo 333, Inciso c), Fracción I e Inciso d), Fracción Í, del Código Estatal Electoral).
10. Casillas impugnadas por actor.
11. Votación anulada por Municipio o Distrito.
12. Resoluciones finales a 18 Juicios de Inconformidad.

13. Juicios de Revisión Constitucional Electoral.
14. Causales de nulidad y agravios.
15. Agravios que no guardan relación con las causales de nulidad, pero que se incluyeron en el análisis.

PRESENTACIÓN

Con el propósito de analizar, y en caso de estimarse pertinente mejorar el contenido de los programas de capacitación electoral y su aplicación en los cursos dirigidos a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de casilla designados; se realizó por el personal de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral el análisis sobre el contenido de los agravios vertidos en los Juicios de Inconformidad y posteriores resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las que sirvieron como fuente de este trabajo.

INTRODUCCIÓN

La Jornada Electoral, constituye la etapa decisiva del Proceso Electoral; todos los actos realizados durante la etapa preparatoria adquieren plena significación precisamente en el momento en que se manifiesta en las urnas la voluntad soberana de los ciudadanos con derecho al sufragio. Todos los actos que conformarán las siguientes etapas de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, parte de lo ocurrido durante la celebración de la Jornada Electoral.

En términos de tiempo, la Jornada Electoral se reduce al plazo, generalmente de unas cuantas horas, en el que se recibe la votación ciudadana en las casillas establecidas y se hace el cómputo correspondiente. Los actores fundamentales de

esta etapa del Proceso Electoral son los ciudadanos, tanto por que integran las mesas directivas de casilla, como porque son los que acuden a las urnas a ejercer el derecho al sufragio.

Conforme lo establece el artículo 210 del Código Estatal Electoral para la integración de las casillas se combinan dos elementos: el azar y la capacidad; el primero de ellos interviene el proceso de insaculación y el segundo a través de los cursos de capacitación; como resultado de éste sistema las mesas directivas de casilla se deben integrar con aquellos ciudadanos que elegidos al azar resulten los mas capaces para cumplir con la importante función de recibir la votación.

La estrategia de capacitación electoral es el documento normativo que permite la coordinación a nivel estatal del procedimiento para la adecuada integración de las mesas directivas de casilla y la importante capacitación a los diversos grupos de ciudadanos vinculados a las tareas electorales. En la estrategia se establece las políticas, los objetivos y las metas que se deberán alcanzar para tener éxito al término del Proceso Electoral Estatal.

La estrategia de capacitación y la capacitación electoral, en sí mismas; concebida esta última como el proceso de transmisión de conocimientos teórico prácticos que dota a ciudadanos involucrados en las tareas electorales de habilidades y aptitudes necesarias para el optimo desarrollo en el Proceso Electoral, principalmente a los funcionarios que integran las mesas directivas de casilla; son

sin lugar a dudas parte importante de las actividades previas al día de la Jornada Electoral. De su correcta aplicación depende en gran medida que exista credibilidad y confianza, tanto de los ciudadanos como de los propios partidos políticos.

Los temas principales de la capacitación electoral dirigida a funcionarios de casilla; son los que se refieren a todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que deberán desarrollar el día de la Jornada Electoral; como son: Tipos de casilla, integración de las mesas directivas de casilla, documentos y materiales electorales, instalación y apertura de la casilla, recepción de la votación, cierre de la votación, escrutinio y cómputo, integración de los expedientes de casilla y del paquete electoral, entre otros. **En cada caso, consideramos que, con la debida anticipación se proporcione a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, no solo material didáctico sino ejercicios para que practiquen física y materialmente la forma en que deberán llenar las actas, contar las boletas, anotar la palabra “votó” en la lista nominal, integrar los expedientes y paquetes electorales; etc.,** labor que realizarán el día de la Jornada Electoral, la cual guarda una relación estrecha y directa con lo que establece el artículo 348 del Código Estatal Electoral, ya que dependerá de la actuación de los funcionarios de casilla que los supuestos marcados en el artículo de referencia den cabida a la nulidad de votos.

Por lo que se sugiere que durante el tiempo que dura la capacitación, se les proporcionen materiales que contengan infinidad de ejercicios en los que obren reproducciones en reducción de las actas electorales que se utilizarán en las casillas (de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo), hojas de incidentes, hojas para hacer las operaciones de cómputo, etc; lo anterior con la finalidad de que los funcionarios de casilla se vayan familiarizando con dicha documentación y consecuentemente prevenir se comentan errores u omisiones en el llenado de las actas.

DESARROLLO

Durante el día de la Jornada Electoral, en las casillas pueden presentarse irregularidades que constituyan violaciones al Código Estatal Electoral; sin embargo, no todas las violaciones a la norma en una casilla por parte de los funcionarios de las mesas directivas o de cualquier otra persona, pueden afectar la votación y den lugar a una nulidad; para ello es necesario que estén debidamente acreditadas y actualizadas dentro de los supuestos de nulidad establecidos en el artículo 348 del Código Estatal Electoral.

Los agravios más recurrentes hechos valer por los partidos políticos en los Juicios de Inconformidad, tuvieron relación directa con la integración de las mesas directivas de casilla cuando faltó uno o más de los funcionarios propietarios, toda

vez que, al hacer la sustitución o sustituciones correspondientes no se observaron los tiempos y la forma que establece la normatividad electoral.

De igual manera, se hizo valer en forma recurrente en los agravios expresados por los partidos políticos, una serie de errores y omisiones por parte de los funcionarios de casilla en el llenado de las diferentes actas que se levantan el día de la Jornada Electoral.

SEPTIEMBRE 2001

LIC. FRANCISCO ORRANTE ONTIVEROS.

LIC. TAMHARA HOLGUÍN POSADA.

LIC. MANUEL DE JESÚS MORALES ROSALES.

CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL

Artículo 348.-

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Municipal correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Municipal, fuera de los plazos que este Código señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por este Código;
- f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

- g) Permitir al ciudadano sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo en los casos de excepción señalados en los artículo 236, 241 y 358 de este Código;
- h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

**CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS EN LOS JUICIOS DE
INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 348 CODIGO ESTATAL ELECTORAL	
INCISOS	TOTAL
a)	12
b)	1
c)	5
d)	9
e)	58
f)	19
g)	8
h)	1
i)	2
j)	2
k)	66
TOTAL DE CAUSALES =	183

CASILLAS IMPUGNADAS POR ELECCIÓN EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD		
MUNICIPIO O DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	CASILLAS ANULADAS
1.- CANELAS	6	1
2.- CONETO DE C.	3	0
3.- NAZAS	7	0
4.- OCAMPO	3	0
5.- SANTA CLARA	2	0
6.- TOPIA	3	2
7.- VICENTE GUERRERO	22	0
8.- DISTRITO VII	22	3
9.- DISTRITO XV	48	0
TOTAL DE CASILLAS IMPUGNADAS =	116	6

FUENTE: Juicios de Inconformidad y Sentencias del Tribunal Estatal Electoral.

**CASILLAS IMPUGNADAS POR ACTOR
JUICIOS DE INCONFORMIDAD**

MUNICIPIO DISTRITO	ACTOR PARTIDO POLÍTICO	TERCERO INTERESADO	CASILLAS IMPUGNADAS	CASILLAS ANULADAS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1. CANELAS	P A N	P T Coadyuvante Candidato	6	1	Parcialmente Fundado *
2. CONETO DE COMONFORT	P D	P R I	2	0	Sobreseídos por desistimiento ambos Juicios
	P R I	X	X	0	
3. NAZAS	P A N	X	7	0	Desechado por Improcedente*
4. OCAMPO	P A N	P R I	3	0	Infundado *
5. SANTA CLARA	P R D	X	2	0	No interpuesto
6. TOPIA	P A N	X	2	1	Parcialmente Fundado *
	P R I	P A N	1	1	Fundado
7. VICENTE GUERRERO	P T	P A N	22	0	Infundado *
8. DISTRITO VII	P R I	P A N	10	1	Parcialmente Fundados ambos Juicios (PAN) *
	P A N	P R I	12	2	
9. DISTRITO XV	P R I	P A N	20	0	Infundados ambos Juicios
	P T	P A N	28	0	
TOTAL			116	6	

* CONTRA DICHAS SENTENCIAS FUERON INTERPUESTOS LOS RESPECTIVOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

JUICIOS DE INCONFORMIDAD POR ACTOR

PARTIDOS POLÍTICOS	JUICIOS DE INCONFORMIDAD
1. P A N	5
2. P R I	5
3. P R D	1
4. P T	2
5. P V E M	1
6. P S N	0
7. C D P P N	0
8. P A S	0
9. P D	4
T O T A L =	18 *

* MAS UN ESCRITO DENOMINADO PROTESTA DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL P R I, CONTRA EL **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA HIDALGO, DGO.**

JUICIOS DE INCONFORMIDAD POR ACTOR CONTRA EL CÓMPUTO RESPECTIVO

**Artículo 333 Inciso C), Fracción I e Inciso D), Fracción I
Del Código Estatal Electoral.**

MUNICIPIO O CONSEJO	PARTIDO POLÍTICO	ACTO RECLAMADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
GÓMEZ PALACIO	P D	LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO.	SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO
LERDO	P D	LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LERDO.	SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.
DURANGO	P V E M	OMISIÓN DE ACTOS LÓGISTICOS EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO.	SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO DE INCONFORMIDAD.
MAPIMI	P R I	INCONFORMIDAD SOBRE EL CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAPIMI	ES INFUNDADO Y SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	P D	ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS

CASILLAS IMPUGNADAS POR ACTOR

PARTIDOS POLÍTICOS	CASILLAS IMPUGNADAS
PAN	27
PRI	35
PRD	2
PT	50
PVEM	0
PSN	0
CDPPN	0
PAS	0
PD	2
TOTAL =	116

VOTACIÓN ANULADA POR MUNICIPIOS O DISTRITOS

MUNICIPIO DISTRITO	NÚMERO DE CASILLAS DONDE SE ANULO VOTACIÓN	VOTACIÓN ANULADA POR CASILLA
NAZAS	1	354
TOPIA	2	109
DISTRITO VII	2	55
	TOTAL DE VOTOS ANULADOS	518

FUENTE: SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

RESOLUCIONES FINALES A 18 * JUICIOS DE INCONFORMIDAD

FUNDADOS	PARCIALMENTE FUNDADOS	INFUNDADOS	DESECHADOS
1	4	9	1 *
SOBRESEIDOS	NO INTERPUESTOS	POR DESISTIMIENTO	TOTAL
2	1	2 **	18 *

* MAS UN ESCRITO DENOMINADO PROTESTA DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL P R I, CONTRA EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA HIDALGO, DGO., EL CUAL FUE DESECHADO POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, POR IMPROCEDENTE.

** DICHOS JUICIOS FUERON SEBRESEIDOS POR DESISTIMIENTO

FUENTE: SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

MUNICIPIO DISTRITO	ACTOR PARTIDO POLÍTICO	CASILLAS IMPUGNADAS	CASILLAS ANULADAS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1. CANELAS	P T P A N	6	* 0	REVOCACIÓN CONFIRMACIÓN
2. NAZAS	P A N	7	** 1	MODIFICACIÓN
3. OCAMPO	P A N	3	0	CONFIRMACIÓN
4. TOPIA	P A N	3	0	CONFIRMACIÓN
5. VICENTE GUERRERO	P T	22	0	CONFIRMACIÓN
6. DISTRITO VII	P A N	22	*** 0	MODIFICACIÓN
T O T A L		63	1	

* **CANELAS.-** SE REVOCO LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

** **NAZAS.-** SE ANULO LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 829 BÁSICA.

*** **DISTRITO VII.-** LA CASILLA 1233 BÁSICA, QUE SE HABÍA ANULADO POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL FUE REVOCADADA TAL DETERMINACIÓN POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

<p>♦ F U E N T E : <i>JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL Y SENTENCIAS RECAIDAS A LOS MISMOS.</i></p>

CAUSALES DE NULIDAD Y AGRAVIOS

NÚMERO DE AGRAVIOS	ART. 348 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO	NÚMERO DE INCIDENCIAS	CASILLAS IMPUGNADAS POR CAUSAL
A	INSTALAR LA CASILLA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.		12
B	ENTREGAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL PAQUETE QUE CONTENGA LOS EXPEDIENTES ELECTORALES AL CONSEJO MUNICIPAL, FUERA DE LOS PLAZOS QUE ESTE CODIGO SEÑALE.		1
1	Entrega recepción extemporánea de los paquetes ante el Consejo Municipal.	1	
C	REALIZAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LOCAL DIFERENTE AL DETERMINADO POR EL CONSEJO RESPECTIVO		5
D	RECIBIR LA VOTACIÓN EN FECHA DISTINTA A LA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN		9
2	Se instaló la casilla y se recibió la votación antes de las 8:00 horas el día de las elecciones.	1	
3	La votación se recibió en fecha distinta a la señalada por la ley. Se cerro a las 15 horas. Se instaló después de las 8:00 horas., sin existir causa justificada.	3	
4	Se cerró la casilla a las 18:00 horas y posteriormente se les permitió votar a quienes acudían.	1	
E	RECIBIR LA VOTACIÓN PERSONAS U ORGANOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS POR ESTE CÓDIGO.		58
5	Policías, representantes partidistas u observadores electorales, fungieron como funcionarios de casilla.	1	
6	La sustitución de funcionarios no se realizó conforme al procedimiento establecido por el C.E.E. Artículo 231. Ya que en algunos caos se sustituyó desde las 8:00 horas sin causa justificada.	55	
7	Un miembro de la casilla no reunía los requisitos que la ley exige (no sabía leer, escribir, era un menor de edad o se desempeñaba como funcionario público).	2	
F	HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS Y SIEMPRE QUE ELLO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN		19
8	Se anularon indebidamente votos.	1	
9	No coincide el número de boletas recibidas con el de los votos extraídos de las urnas y boletas utilizadas.	7	
10	En el acta de escrutinio y cómputo existían espacios en blanco, los datos fueron alterados o dicha acta no se levantó correctamente.	9	

11	Error o discrepancia entre los diversos rubros de las actas electorales (sin precisar).	8	
12	No coinciden las cifras en el acta de escrutinio y cómputo referente al total de boletas extraídas de la urna con la votación emitida y depositada en la urna.	1	
13	No coinciden los rubros del acta de escrutinio y cómputo referente al total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal con la votación emitida y depositada en a urna.	2	
14	Existe discrepancia entre las cifras asentadas con número y las anotadas con letra en las actas de escrutinio y cómputo en el rubro de la votación emitida y depositada en a urna.	1	
G	PERMITIR A CIUDADANOS SUFRAGAR SIN CREDENCIAL PARA VOTAR O CUYO NOMBRE NO APAREZCA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y SIEMPRE QUE ELLO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 236, 241 Y 358 DE ESTE CÓDIGO.		8
H	HABER IMPEDIDO EL ACCESO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O HABERLOS EXPULSADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.		1
15	Se impidió el acceso de representantes del partido recurrente a la casilla.	1	
I	EJERCER VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O SOBRE LOS ELECTORES Y SIEMPRE QUE ESOS HECHOS SEAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.		2
16	Hubo propaganda en la casilla o sus alrededores.	4	
17	Existió soborno, cohecho o presión sobre los votantes o la mesa directiva de casilla.	1	
J	IMPEDIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO A LOS CIUDADANOS Y ESTO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.		2
18	Se impidió sin causa justificada, ejercer el derecho a sufragar a ciudadanos con Credencial para Votar con fotografía e inscritos e la lista nominal.	1	
K	EXISTIR IRREGULARIDADES GRAVES, PLENAMENTE ACREDITADAS Y NO REPARABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL O EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE, EN FORMA EVIDENTE, PONGAN EN DUDA LA CERTEZA DE LA VOTACIÓN Y SEAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA MISMA.		66
19	Hubo irregularidades o violaciones sustanciales cometidas en forma generalizada el día de la jornada electoral.	1	
20	Funcionarios de casilla omitieron firmar las actas de casilla.	14	
21	Violación a la secrecia de voto.	1	

22	La casilla actuó incompleta.	2	
23	Se retiraron algunos funcionarios de la mesa directiva, sin causa justificada y no estuvieron durante el escrutinio y cómputo, ni para la clausura de la casilla.	2	

AGRAVIOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CAUSALES DE NULIDAD, PERO QUE SE INCLUYERON EN EL ANÁLISIS.

♦ En 2 casillas, el Consejo Municipal Electoral, respectivo se negó a reponer el cómputo de las mismas, en su totalidad.	2 Casillas
♦ No se indica a que hora se instaló la casilla ni el número de boletas recibidas.	2 Casillas
♦ Estuvo presente durante el desarrollo de la Jornada Electoral, una persona privada de sus facultades mentales; y una persona simpatizante del PRI.	2 Casillas
♦ Falto una boleta.	1 Casilla
♦ Se entregó copia ilegible de las actas, los representantes de partido.	3 Casillas
♦ Se entregaron a los electores Boletas con folio adherido.	2 Casillas
♦ En algunos casos la sustitución de funcionarios se realizó sin asentarse en la hoja de incidentes.	7 Casillas

FUENTE: JUICIOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS Y SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

Resultados [mayoría](#) relativa

RESULTADOS DE COMPUTOS MUNICIPALES

ACUERDOS SOBRESALIENTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Durante el proceso electoral de 2001, el Consejo Estatal Electoral, tomó 68 Acuerdos, de entre los cuales resaltan los siguientes:

- ❖ POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL
- ❖ POR EL QUE SE INTEGRAN LAS SUBCOMISIONES QUE ACTUARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2001, CONFORME AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, PARA EL AÑO FISCAL 2001.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS TREINTA Y NUEVE (39) CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.
- ❖ CONTIENE AMPLIACIÓN A LOS PLAZOS DE LA CAMPAÑA INTENSA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN; CAMPAÑA DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN; EXHIBICIÓN DEL LISTADO NOMINAL Y OBSERVACIONES AL LISTADO NOMINAL POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- ❖ POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA Y TÉRMINOS A LA QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES QUE ACTUARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2001
- ❖ POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN COALICIÓN POR EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2001.
- ❖ POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGARES DE USO COMÚN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2001
- ❖ POR EL QUE SE DETERMINAN LOS VALORES DE LAS VARIABLES QUE SE APLICARÁN EN LA FIJACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- ❖ POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- ❖ POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN RESPECTIVA, ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2001.
- ❖ POR EL QUE SE INTEGRA LA SUBCOMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN QUE ACTUARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2001, CONFORME AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- ❖ POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DEL 16 AL 20 INCLUSIVE, DE ABRIL, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.
- ❖ POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CONVENIO DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO”, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 26 DE MARZO DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS FECHAS DE LOS PLAZOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 210 EN SUS INCISOS C), D) Y E) RELATIVO A LA CAPACITACIÓN DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- ❖ POR EL QUE SE REGISTRAN SUPLETORIAMENTE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- ❖ ACUERDO NÚMERO 30 POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTARON LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVOS A LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIERON LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2000.
- ❖ POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS COORDINADORES ELECTORALES QUE AUXILIARÁN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SU PRESIDENTE EN LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRÓN ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 1 DE JULIO DE 2001.

- ❖ POR EL QUE SE APRUEBA QUE SEA LA EMPRESA “GRUPO PROISI” LA QUE OPERE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PREELIMINARES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CON LOS QUE LA EMPRESA “GRUPO PROISI” OPERARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LOS CANDIDATOS ELECTOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A LOS CANDIDATOS ELECTOS A PRESIDENTE Y SINDICO; ASIGNACIÓN Y VALIDEZ DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE ASIGNACIÓN Y VALIDEZ DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
- ❖ POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- ❖ POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2001
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE EJERCERÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2002 Y QUE COMPRENDE ADEMÁS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS PRESENTADOS POR EL C.S.F.P.P. Y A.P. RELATIVOS A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADOS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTENDIERON EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.
- ❖ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVOS A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PRESENTADOS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ELECCIONES EN NÚMEROS, COSTO, PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO

El presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, para el Instituto Estatal Electoral para el año 2001, fue el siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$37,880,931.96
Apoyo extraordinario para cubrir el Programa de resultados previos	2'437,000.00

	\$40'317,931.96

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

(PREP)

Se contrato con al empresa Grupo Proisi, S.A. de C.V., la realización del Programa de Resultados Preliminares de la Jornada electoral del 1 de Julio de 2001, en los 39 Consejos Municipales (Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa), el costo ascendió a la cantidad de \$2'530,000.00

PUBLICACIONES

Básicamente fueron publicaciones en prensa (para dar a conocer la ubicación de casillas; publicación de convocatorias para la contratación de coordinadores y supervisores electorales, así como observadores electorales; cintillos para los funcionario de casilla, delitos electorales, fotocredencialización y promoción del voto), esto ascendió a la cantidad de \$707,707.43.

La información por radio y televisión se enfoco a la promoción de las campañas de delitos electorales, fotocredencialización y promoción del voto, dicho importe ascendió a la cantidad de \$297,700.64.

REGISTRO DE PLATAFORMAS

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a las 15:40 horas del día 10 de marzo de 2001, presentó un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a las 10:43 horas del día 9 de marzo de 2001, presentó un documento denominado PLATAFORMA ELECTORAL.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a las 15:20 horas del día 10 de marzo de 2001, un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL.

EL PARTIDO DEL TRABAJO, a las 20.02 horas del día 6 de marzo de 2001, presentó su PLATAFORMA ELECTORAL ESTATAL.

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, a las 18:27 horas del día 9 de marzo de 2001, presentó su PLATAFORMA POLÍTICA ELECTORAL.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, a las 12:18 horas del día 5 de marzo de 2001, presentó su PLATAFORMA ELECTORAL.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, a las 15:20 horas del día 10 de marzo de 2001, presentó su PLATAFORMA ELECTORAL.

EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, a las 14:35 horas del día 6 de marzo de 2001, presentó un documento identificado como PLATAFORMA POLÍTICA.

EL PARTIDO DURANGUENSE, a las 11:30 horas del día 8 de marzo de 2001, presentó su PLATAFORMA ELECTORAL.

La COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO”, a las 12:55 horas del día 6 de marzo de 2001, presentó un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO”.

El registro de dichos documentos fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 celebrada el lunes 12 de marzo de 2001.

REGISTRO DE CANDIDATOS

El artículo 191 del Código Estatal Electoral, establece los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas y son los siguientes:

a) Para diputados por el principio de mayoría relativa, del 1 al 15 de abril inclusive, por el Consejo Municipal Electoral el de la cabecera del distrito al que corresponda;

b) Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril inclusive, por el Consejo Estatal Electoral;

c) para ayuntamientos, del 1 al 15 de abril inclusive, por los Consejos Municipales correspondientes;

A propuesta de los propios partidos políticos, el Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria número 3 de fecha 21 de marzo, acordó ampliar el plazo para el registro de miembros de ayuntamiento y diputados de mayoría relativa hasta el día 20 de abril, inclusive.

El PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, registró planillas de ayuntamiento para los 39 municipios del Estado: 38 de manera supletoria y 1 de manera directa. Asimismo registró candidatos a diputados por los 15 distritos uninominales del Estado, todos de manera supletoria. Además de una lista de 10 candidatos a diputados plurinominales.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, registró planillas de ayuntamientos para los 39 municipios del Estado: 37 de manera supletoria y 2 directos. Asimismo registró candidatos a diputados por los 15 distritos uninominales, 4 de manera directa ante el C.M.E. correspondiente y 11 suplitorios. Además de una lista de 10 candidatos a diputados plurinominales.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, registró planillas de ayuntamientos para 27 municipios del Estado: 12 de manera supletoria y 15 directos. Además registró candidatos a diputados por los 15 distritos uninominales, 5 de manera directa y 10 de manera supletoria, además de una lista de 10 candidatos a diputados plurinominales.

EL PARTIDO DEL TRABAJO, registró planillas de ayuntamientos para 32 municipios del Estado: 29 de manera supletoria y 3 en forma directa. Así como candidatos a diputados por los 15 distritos uninominales, todos de manera supletoria, además de una lista de candidatos a diputados plurinominales.

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, registró planillas de ayuntamientos para 11 municipios del Estado: 7 de manera supletoria y 4 de manera directa. Asimismo registró candidatos a los 15 distritos uninominales, 3 de

manera directa y 12 de manera supletoria, además de presentar una lista de 10 candidatos a diputados de representación proporcional.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, no registró candidatos a miembros de ayuntamiento, únicamente a diputados por los 15 distritos uninominales, todos de manera supletoria, además de una lista de candidatos a diputados plurinominales.

EL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, registró únicamente una planilla de ayuntamiento para el municipio de Durango, de manera supletoria. Asimismo registró candidatos a 14 de los distritos uninominales del Estado, todos de manera supletoria, además de registrar una lista de 10 candidatos a diputados de representación proporcional.

EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, registró planillas de ayuntamientos para 12 municipios del Estado: 8 de manera supletoria y 4 de manera directa. . Asimismo registró candidatos a los 15 distritos uninominales, 4 de manera directa y 11 de manera supletoria, además de presentar una lista de 10 candidatos a diputados de representación proporcional.

El PARTIDO DURANGUENSE, registró planillas de ayuntamientos para 35 municipios del Estado: 33 de manera supletoria y 2 de manera directa. Así como candidatos a diputados por los 15 distritos uninominales, todos de manera supletoria, además de una lista de candidatos a diputados plurinominales.

La COALICIÓN “UNIDOS POR DURANGO” registró planilla para el ayuntamiento de Durango.

Para una visión más amplia se presentan dos tablas que contienen un concentrado del registro de candidatos.

TABLA DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PSN	CDPPN	PAS	PD
CANATLÁN	SUP 20-ABR	SUP 16- ABR	DIR 18- ABR	SUP 19-ABR	SUP 14-ABR			SUP 20-ABR	SUP 18-ABR
CANELAS	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR	SUP 19-ABR					
CONETO DE COMONFORT	SUP 16- ABR	SUP 16- ABR	SUP 20- ABR	DIR 4-ABR					SUP 18-ABR
CUENCAME	SUP 19-ABR	SUP 19- ABR	SUP 20- ABR	SUP 19-ABR				DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
DURANGO	DIR 19- ABR	DIR 18-ABR	SUPLETORIO COALICIÓN 2-ABR		SUP 14-ABR		SUP 20-ABR	SUP 8-ABR	DIR 20-ABR
SIMON BOLIVAR	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR	SUP 20-ABR					SUP 20-ABR
GOMEZ PALACIO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR	SUP 20- ABR	DIR 20-ABR			DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
GUADALUPE VICTORIA	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 17-ABR	SUP 20-ABR					SUP 18-ABR
GUANACEVI	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR		SUP 20-ABR					SUP 20-ABR
HIDALGO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR		SUP 20-ABR	SUP 18-ABR				DIR 20-ABR
INDE	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR							SUP 20-ABR
LERDO	SUP 16- ABR	SUP 20-ABR	DIR 19- ABR	SUP 20-ABR	DIR 18-ABR			DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
MAPIMI	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	SUP 20-ABR					SUP 20-ABR
MEZQUITAL	SUP 19-ABR	SUP 19-ABR	SUP 18-ABR	SUP 20-ABR				SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
NAZAS	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 18-ABR			SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
NOMBRE DE DIOS	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	DIR 14-ABR				SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
NUEVO IDEAL	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR		SUP 19-ABR				SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
OCAMPO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 19- ABR	SUP 20-ABR	SUP 14- ABR				SUP 18-ABR
EL ORO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR	SUP 20-ABR					SUP 18-ABR
OTAEZ	SUP 19-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR						
PANUCO DE CORONADO	SUP 19- ABR	SUP 19-ABR	DIR 10-ABR	SUP 19-ABR					SUP 19-ABR
PEÑÓN BLANCO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 17-ABR	SUP 20-ABR					SUP 17- ABR
POANAS	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	DIR 18-ABR	SUP 19-ABR				SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
PUEBLO NUEVO	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 18-ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR				SUP 20-ABR
RODEO	SUP 16- ABR	SUP 7-ABR	DIR 18- ABR	DIR 14-ABR				DIR	SUP 17- ABR
SAN BERNARDO	SUP 16- ABR	SUP 16-ABR							
SAN DIMAS	SUP 19-ABR	SUP 16- ABR		SUP 19-ABR				SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
SAN JUAN DE GUADALUPE	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR	SUP 20- ABR						SUP 20-ABR
SAN JUAN DEL RIO	SUP 16- ABR	SUP 19-ABR		SUP 19-ABR					SUP 18-ABR

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PSN	CDPPN	PAS	PD
SAN LUIS DEL CORDERO	SUP 16- ABR	SUP 19- ABR	SUP 20- ABR	SUP 20- ABR					SUP 20- ABR
SAN PEDRO DEL GALLO	SUP 16- ABR	SUP 19- ABR							SUP 20- ABR
SANTA CLARA	SUP 16- ABR	SUP 19- ABR	DIR 19- ABR	SUP 20- ABR					SUP 18- ABR
SANTIAGO PAPASQUIARO	SUP 19- ABR	DIR 4- ABR	DIR 18- ABR	SUP 20- ABR	SUP 18- ABR				SUP 18- ABR
SUCHIL	SUP 19- ABR	SUP 19- ABR	SUP 20- ABR	SUP 19- ABR					SUP 20- ABR
TAMAZULA	SUP 19- ABR	SUP 16- ABR							
TEPEHUANES	SUP 20- ABR	SUP 19- ABR		SUP 20- ABR					SUP 20- ABR
TLAHUALILO	SUP 16- ABR	SUP 19- ABR	DIR 20- ABR	SUP 20- ABR	SUP 18- ABR				SUP 18- ABR
TOPIA	SUP 16- ABR	SUP 17- ABR		SUP 20- ABR					SUP 17- ABR
VICENTE GUERRERO	SUP 16- ABR	SUP 19- ABR	DIR 17- ABR	SUP 19- ABR	DIR 20- ABR				SUP 20- ABR
REGISTROS DIRECTOS	1	2	15	3	4	0	0	4	2
REGISTROS SUPLETORIOS	38	37	12	30	7	0	1	8	33
TOTAL DE REGISTROS	39	39	27	33	11	0	1	12	35

* INCLUYE LA COALICIÓN

NO PROCEDIERON LOS REGISTROS DEL P.R.D. (SAN JUAN DEL RÍO) Y P.A.S. (CANELAS)

**TABLA DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA
RELATIVA**

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PSN	CDPPN	PAS	PD
I	SUP 16-ABR	DIR 18-ABR	DIR 20-ABR	SUP 17-ABR	SUP 14-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 11-ABR
II	SUP 16-ABR	DIR 18-ABR	SUP 20-ABR	SUP 17-ABR	SUP 18-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 11-ABR
III	SUP 16-ABR	DIR 18-ABR	DIR 18-ABR	SUP 17-ABR	SUP 14-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 11-ABR
IV	SUP 16-ABR	DIR 18-ABR	DIR 18-ABR	SUP 17-ABR	SUP 14-ABR	SUP 17-ABR	SUP 20-ABR	SUP 8- ABR	SUP 11-ABR
V	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 14-ABR		SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
VI	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 14-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR
VII	SUP 19-ABR	SUP 17-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 14-ABR	SUP 17-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 17-ABR
VIII	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR		SUP 20-ABR		SUP 20-ABR
IX	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR					SUP 20-ABR
X	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	SUP 20-ABR	DIR 20-ABR	SUP 19-ABR		DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
XI	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	DIR 20-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
XII	SUP 16-ABR	SUP 18-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	DIR 20-ABR	SUP 16-ABR		DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
XIII	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	DIR 20-ABR	SUP 20-ABR
XIV	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 14-ABR	SUP 16-ABR	SUP 20-ABR	SUP 20-ABR	SUP 18-ABR
XV	SUP 16-ABR	SUP 19-ABR	SUP 20-ABR	SUP 19-ABR	SUP 14-ABR	SUP 16-ABR		SUP 19-ABR	SUP 20-ABR
REG. SUPLETORIOS	15	11	10	15	11	12	11	9	15
REG. DIRECTOS	-	4	5	-	3	-	-	4	-
TOTAL DE REGISTROS	15	15	15	15	14	12	11	13	15
REP. PROP.	10	10	10	10	10	10	10	10	10

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Conforme al artículo 97 del Código Estatal Electoral, las campañas electorales de los candidatos a diputados o miembros de los Ayuntamientos, tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto Estatal Electoral para cada campaña con base a los estudios que el propio Instituto realice, por él o por terceras personas.

Mediante Acuerdo número 10, emitido en la sesión extraordinaria #5, celebrada con fecha 26 de febrero de 2001, el Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad, cada uno de los valores que se deberán asignar a las variables que intervienen en la determinación de los topes de gastos de campaña de los candidatos o miembros de los Ayuntamientos y los cuales están plasmados en la siguiente tabla:

DESCRIPCION DE LA VARIABLE	VALOR APROBADO
PADRÓN ELECTORAL (PE)	VALOR NÚMERO DE CIUDADANO CON CORTE AL 31/12/00
VALOR UNITARIO DEL VOTO (VUV)	\$25.66
VARIABLE DENSIDAD POBLACIONAL (VDP)	A1=0.8000 DENSIDAD POBLACIONAL ALTA
	A2= 0.8255 DENSIDAD POBLACIONAL MEDIA
	A3= 0.8500 DENSIDAD POBLACIONAL BAJA
VARIABLE CONDICIÓN GEOGRÁFICA (VCG)	B1=0.5000 CONDICIÓN GEOGRÁFICA ACCESIBLE
	B2=0.5151 CONDICIÓN GEOGRÁFICA POCO ACCESIBLE
	B3= 1.000 CONDICIÓN GEOGRÁFICA DIFÍCIL.

En cumplimiento al punto 3, del Acuerdo citado en el párrafo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 207, fracción II, inciso c), del Código Estatal Electoral, se procedió a comunicar a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales los valores aprobados por este Consejo Estatal Electoral para que dichos órganos electorales municipales procedieran mediante la aplicación de una fórmula matemática ($TG=PE \times VUV \times VCG \times VCP$) a determinar el tope de gastos de campaña para la elección de miembros del Ayuntamiento correspondiente a cada uno de ellos.

En fecha 12 de marzo de 2001, los 39 Consejos Municipales celebraron sesión extraordinaria y determinaron los topes de gastos de campaña para la elección de miembros del Ayuntamiento, los cuales se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
CANATLAN	236,568.35
CANELAS	47,373.49
CONETO DE COMONFORT	32,963.03
CUENCAME	223,617.27
DURANGO	3,326,485.75
SIMON BOLIVAR	80,081.98
GOMEZ PALACIO	1,714,498.56
GUADALUPE VICTORIA	226,153.14
GUANACEVI	150,866.68
HIDALGO	36,524.48
INDE	96,230.03
LERDO	756,493.73
MAPIMI	161,871.66
MEZQUITAL	284,655.36
NAZAS	90,253.91
NOMBRE DE DIOS	133,245.35
NUEVO IDEAL	159,100.48
OCAMPO	158,041.36
EL ORO	192,394.83
OTAEZ	57,341.12

PANUCO DE CORONADO	94,737.97
PEÑON BLANCO	74,991.42
POANAS	184,854.47
PUEBLO NUEVO	499,084.58
RODEO	87,451.81
SAN BERNARDO	35,153.83
SAN DIMAS	229,560.77
SAN JUAN DE GUADALUPE	43,692.31
SAN JUAN DEL RIO	92,912.78
SAN LUIS DEL CORDERO	16,859.90
SAN PEDRO DEL GALLO	14,852.46
SANTA CLARA	54,387.88
SANTIAGO PAPASQUIARO	631,341.21
SÚCHEL	50,016.00
TAMAZULA	256,366.49
TEPEHUANES	189,777.51
TLAHUALILO	156,198.00
TOPIA	89,446.91
VICENTE GUERRERO	113,117.68

Por su parte el Artículo 207, fracción III, inciso a), b) y c) de la ley de la materia, nos señala, que para la elección de Diputados de Mayoría Relativa; en cada distrito electoral habrá un tope diferente atendiendo a sus condiciones y características; dicho tope será fijado por el Consejo Estatal Electoral sumando la cantidad que se haya fijado como tope de gastos de campaña correspondientes a cada uno de los Municipios en que se divida; y, en caso de que en un mismo municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para el municipio correspondiente, será el dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito.

Una vez que se realizó la suma de los topes de gastos de campaña de los Municipios que integran cada uno de los distritos ya mencionados se obtuvo el

tope de gastos de campaña para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el cual se presenta en la siguiente tabla.

DISTRITOS	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPE GASTO DE AYUNTAMIENTO	TOPE GASTO DIP. MAY. RELATIVA
I	DURANGO	3,326,458.76/4 =831,621.44	831,621.44
II	DURANGO	3,326,485.76/4 =831,621.44	831,621.44
III	DURANGO	3,326,485.76/4 -831,621.44	1,116,276.80
	MEZQUITAL	284,655.36	
IV	DURANGO	831,621.44	1,330,706.02
	PUEBLO NUEVO	499,084.58	
V	TAMAZULA	256,366.49	680,089.08
	CANELAS	47,373.49	
	OTAEZ	57,341.42	
	TOPIA	89,446.91	
	SAN DIMAS	229,560.77	
VI	CANATLAN	232,568.35	358,443.56
	SAN JUAN DEL RIO	92,912.18	
	CONETO DE COMONFOT	32,963.03	
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	631,341.21	980,219.20
	NUEVO IDEAL	159,100.48	
	TEPEHUANES	189,777.51	
VIII	OCAMPO	158,041.36	344,061.87
	GUANACEVI	150,866.68	
	SAN BERNARDO	35,153.83	
IX	EL ORO	192,394.83	325,149.34
	INDE	96,230.03	
	HIDALGO	36,524.48	
X	GOMEZ PALACIO	1,714,498.56/2 =857,249.28	1,019,120.94
	MAPIMI	161,871.66	
XI	GOMEZ PALACIO	1,714,498.56/2 =857,249.28	1,013,447.28
	TLAHUALILO	156,198.00	
XII	LERDO	756,493.73	965,911.81
	NAZAS	90,253.91	
	SAN PEDRO DEL GALLO	14,852.46	
	SAN LUIS DEL CORDERO	16,859.90	
	RODEO	87,451.81	
XIII	CUENCAME	223,617.27	401,780.09
	SIMON BOLIVAR	80,081.98	
	SAN JUAN DE GPE.	43,692.31	
	SANTA CLARA	54,387.88	
XIV	GUADALUPE VICTORIA	226,153.14	

	PEÑON BLANCO	74,991.42	395,882.48
	PANUCO DE CORONADO	94,737.92	
XV	NOMBRE DE DIOS	133,245.35	501,233.50
	SÚCHEL	50,016.00	
	VICENTE GUERRERO	133,117.68	
	POANAS	184,854.47	

OBSERVADORES ELECTORALES

Uno de los aspectos que se han introducido en las nuevas legislaciones electorales, es sin duda la participación de la ciudadanía en los procesos, a través de la figura del Observador Electoral. Regulada ésta por el Art. 6 del Código Estatal Electoral el cual establece: “Es derecho exclusivo de los ciudadanos Mexicanos, participar como observadores de las actividades electorales durante la Jornada Electoral...”.

En virtud de la importancia que la figura de Observador Electoral ha adquirido en el marco del desarrollo de los procesos electorales en México, el Instituto Estatal Electoral de Durango, otorgó las facilidades, para que los interesados pudieran participar como Observadores en los comicios realizados el 2 de julio de 2001, fecha en la que se eligieron, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Durango.

El Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el sábado 3 de Febrero de 2001, precisó que de conformidad con el dispuesto por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, por el art. 35 fracc. III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en los términos dispuestos por el artículo 6 y 105 incisos a) y b) del Código Estatal Electoral, “Son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”.

La fracción III del artículo 6 del Código Estatal Electoral, faculta a los Consejos Municipales para recibir las solicitudes de acreditación como

Observadores Electorales, y los Consejos Correspondientes resolverán lo conducente en la siguiente sesión que celebren.

Con fundamento en el citado artículo 6 y además por lo dispuesto en el artículo 116 fracc. I del Código de la materia, el Consejo Estatal es competente para determinar la forma y términos en que habrán de desarrollar sus actividades los ciudadanos que actúen como Observadores Electorales en el proceso electoral.

El plazo que determinó el Consejo Estatal Electoral para la recepción de solicitudes a observadores Electorales fue del 6 de Febrero hasta el 25 de Junio de 2001.

Otro acuerdo del Consejo Estatal Electoral establece que: “Los ciudadanos que soliciten su registro como Observadores deberán asistir a los cursos de Capacitación, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, mismos que se realizarán en el domicilio correspondiente donde haya solicitado su registro.”

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica editó la “Guía del Observador” en la que se hace una narración literal de todas y cada una de las actividades que cronológicamente deben desarrollarse en la Jornada Electoral, además se anexan formatos en los cuales se capta de forma clara y rápida, una a una las actividades que realizan los funcionarios de mesa directiva de casilla durante la jornada electoral.

Finalmente se exhortó a todos aquellos ciudadanos que ejercieron el derecho que les confiere la ley de la materia para participar como Observadores Electorales, a

que se condujeran de una manera objetiva e imparcial, con apego a las disposiciones legales y con el objeto de cumplir con las expectativas de los legisladores al crear la figura del Observador Electoral.

El curso de capacitación Electoral dirigido a solicitantes de registro para Observadores Electorales, se realizó en el periodo previsto por el Consejo Estatal Electoral, bajo el siguiente cronograma:

CONSEJO ELECTORAL SOLICITANTE	FECHA DEL CURSO	HORARIO	SEDE	NUMERO DE SOLICITANTES
DURANGO (ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA.)	10/06/2001	16-20 HRS	CME	DIECISÉIS
DURANGO (INDIVIDUAL)	8/06/2001	16-20 HRS.	CME	SEIS
TEPEHUANES	4/06/2001	16-20 HRS.	CME	ONCE

Los que hemos tenido la oportunidad de impartir Capacitación Electoral en varios procesos tanto Federales como Locales, hemos percibido que éstos últimos procesos electorales la ciudadanía ha mostrado más confianza en los organismos electorales y estos es sin duda una consecuencia de la ciudadanización de los mismos.

REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

El Registro Estatal de Electores fue creado para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en su Artículo 25; y tiene por objeto formar el Catálogo General de Electores y de inscribir a los Ciudadanos en el Padrón Electoral, manteniendo a estos permanentemente depurados y actualizados.

En el Código Estatal Electoral en su Libro IV se describe la integración, atribuciones y procedimientos de la Dirección del Registro Estatal de Electores; la cual es un organismo técnico del Instituto Estatal Electoral, y es de carácter permanente y de interés público.

La Dirección del Registro Estatal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- I. Se forma el Catálogo General de Electores;
- II. Aplicar la técnica censal en forma total en el territorio del Estado para formar el Catálogo General de Electores;
- III. Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine el Instituto Estatal Electoral;
- IV. Se forma el Padrón Electoral;

- V. Expedir la Credencial para Votar con Fotografía;
- VI. Se revisa y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme el procedimiento establecido en el Libro Cuarto de este Código;
- VII. Se establece con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los Ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la Ciudadanía;
- VIII. Se proporciona a los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral y a los Partidos Políticos, las Listas Nominales de Electores en los términos de este Código.

El Registro Estatal de Electores a partir de 1995 queda integrado de la siguiente manera:

- I. Dirección;
- II. Comisión de Vigilancia del Registro Estatal de Electores;
- III. Representaciones distritales y municipales; y
- IV. Comisiones de Vigilancia de las representaciones distritales y municipales.

El Registro Estatal de Electores en cumplimiento cabal a lo establecido por el Código Estatal Electoral en su Art. 157, Frac. II, III y IV, convocaron oportunamente a todos los Partidos Políticos para que mediante la acreditación de representantes tanto en el Consejo Estatal Electoral como en los Consejos

Municipales Electorales se integraron las Comisiones de Vigilancia, mismas que quedaron debidamente constituidas en tiempo y forma, las cuales se detallan a continuación;

COMISIÓN ESTATAL DE VIGILANCIA

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
LIC. JAVIER MIER MIER	PRESIDENTE	I.E.E.
C.P. EFREN SANTACRUZ SIMENTAL	SECRETARIO	I.E.E.
LIC. FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ	REPRESENTANTE	P.A.N.
LIC. ELVIA CAMPOS RAMIREZ	SUPLENTE	P.A.N.
L.I. RODOLFO URIBE MARRUFO	REPRESENTANTE	P.R.I.
C. AARON SILVESTRE HERRERA	SUPLENTE	P.R.I.
LIC. JESUS LEYVA RUEDA	REPRESENTANTE	P.T.
LIC. ROSALIA SANTILLAN NEGRETE	REPRESENTANTE	P.D.
LIC. SARA KARINA BURCIAGA FERNANDEZ	SUPLENTE	P.D.

Se hace mención que para la integración de las Comisiones Municipales de Vigilancia formaron parte el Secretario del Consejo Municipal Electoral y la Secretaria Escribiente de cada uno de los Consejos, quienes fungieron como Presidente y Secretario respectivamente de las mismas, dichas Comisiones se encargaron de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se llevara a cabo en los términos que consigna el Código Estatal Electoral; en este caso con la firme intención de reforzar la participación ciudadana en el proceso electoral, fue

necesario que el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo Numero 5 en la Sesión Extraordinaria número 2 celebrada el día 18 de Enero de 2001, recalendarizar las actividades inherentes al Registro Estatal de Electores quedando de la siguiente forma;

- A) De la campaña intensa anual de actualización al Padrón Electoral; **del 16 de Enero al 18 de Febrero de 2001.**
- B) De la campaña de fotocredencialización; **del 16 de Enero al 31 de Marzo de 2001.**
- C) Del plazo de exhibición del listado nominal; **del 25 de Marzo al 13 de Abril de 2001.**
- D) De las observaciones al listado nominal de exhibición; **del 25 de Marzo al 14 de Abril de 2001.**
- E) De la devolución del listado nominal de exhibición por parte de las representaciones municipales, **hasta el 24 de Abril de 2001.**

Las Comisiones de vigilancia se mantuvieron pendientes de que los Partidos Políticos tuvieran acceso permanente a la información contenida en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, lo que permitió vigilar que las credenciales para votar con fotografía solicitadas fueran entregadas oportunamente.

Se recibieron de los Consejos Municipales Electorales, las observaciones sobre las listas nominales de electores.

MUNICIPIO	NUMERO	OBSERVACIÓN
HIDALGO	3	No se encontró inscrito
CONETO DE COMONFORT	1	No se encontró inscrito
PEÑON BLANCO	2	No se encontró inscrito
MEZQUITAL	1	No se encontró inscrito
NUEVO IDEAL	2	No se encontró inscrito
TLAHUALILO	2	No se encontró inscrito
TOTAL	11	

MUNICIPIO	NUMERO	OBSERVACION
OCAMPO	77	Personas fallecidas
SAN DIMAS	35	Personas fallecidas
GUADALUPE VICTORIA	72	Personas fallecidas
TOTAL	184	

Las observaciones fueron remitidas inmediatamente a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores, donde se les dió el seguimiento correspondiente.

Finalmente cabe mencionar que las Comisiones de Vigilancia sesionaron una vez por mes y en cada sesión se levanto el acta, de la cual se entregó copia a los asistentes.

El Registro Federal Electoral hizo entrega al Instituto Estatal Electoral y a la Dirección del Registro Estatal de Electores del Listado Nominal de Exhibición con fecha 23 de Marzo de 2001 y con ésta misma fecha hizo entrega a los 9 Partidos

Políticos de un tanto correspondiente a cada uno, para que a su vez hicieran las observaciones correspondientes, y para dar cumplimiento al Art. 179 del Código de la materia correspondientes a la exhibición del Listado Nominal.

Con base en la legislación electoral, el Registro Estatal de Electores, recibió el Listado Nominal de Exhibición el día 23 de Marzo de 2001 ordenadas alfabéticamente, por sección y distrito electoral, se procedió a integrarse por municipios con el personal adscrito a la Dirección del Registro Estatal de Electores y formar un operativo para hacer llegar el Listado Nominal a los 39 municipios que integran el Estado.

Con fecha del 25 de Marzo al 13 de Abril de 2001, se publico en los 39 Consejos Municipales Electorales de la Entidad en Listado para que todo Ciudadano acudiera a verificar los datos de su Credencial de Elector y de esta manera estuviera en la posibilidad de realizar las observaciones correspondientes al mismo.

La Dirección del Registro Estatal de Electores, recibió por conducto de las Comisiones de Vigilancia 195 observaciones que fueron en los Municipios de: **Hidalgo, Coneto de Comonfort, Peñon Blanco, Mezquital, Nuevo Ideal, Tlahualilo, Ocampo, San Dimas, y Guadalupe Victoria**, las cuales se turnaron en tiempo y forma a la Vocalía del Registro Federal de Electores en el Estado y con fecha 19 de Abril se recibió de dicha Vocalía para indicarnos la situación en la que se encontraban los 195 ciudadanos que remitieron observaciones a la Lista

Nominal, las cuales de inmediato se les notificó a estos Electores y a los Presidentes de los Consejos Municipales correspondientes.

En fecha 30 de Mayo de 2001 se recibió por conducto de la Vocalía del Registro Federal de Electores el Listado Nominal con Fotografía Definitivo en once tantos, que posteriormente fueron trasladados a la oficina central del Instituto Estatal Electoral y de igual forma se procedió a celebrar sorteo en presencia del Presidente del Consejo Estatal Electoral, del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de los 9 Partidos Políticos, para que a su vez se entregara un tanto correspondiente a cada uno de los Partidos Políticos, y dos tantos al Registro Estatal de Electores, uno para utilizarse el día de la jornada electoral, y el otro quedando de resguardo bajo la custodia del Registro Estatal de Electores.

Con fecha 14 de Junio de 2001 en Sesión Extraordinaria número 15 fue tomado el Acuerdo número 43 por el cual se declara válido y definitivo el Padrón Electoral de **907,425** Ciudadanos y los Listados Nominales de Electores de **887,613**, que fueron utilizados el día de la Jornada Electoral del domingo 1 de Julio de 2001, en el que habría de renovarse el Poder Legislativo y los 39 Ayuntamientos de nuestro Estado.

COALICIONES

Con fecha 2 de marzo de 2001, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo No. 13 declarar la procedencia constitucional y legal de la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la Coalición “Unidos por Durango”, celebrada entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática. En consecuencia, aprobó el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática para registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Durango.

El 5 de marzo del presente año, el Partido Duranguense, por conducto de su representante acreditado ante ese Órgano Colegiado, presentó recurso de apelación mediante el cual impugnó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, dio el trámite correspondiente al recurso presentado, conforme a los artículos 300 y 301 del Código Estatal Electoral, y con fecha 9 de marzo de 2001 turnó al Tribunal Estatal Electoral el expediente respectivo. Con fecha 25 del mismo mes y año el Tribunal Estatal Electoral emitió resolución la cual fue notificada al Consejo Estatal Electoral al día siguiente de su pronunciación y cuyos puntos resolutive son en los siguientes términos: “Primero.- Es parcialmente fundado el agravio estudiado en el considerando octavo.- Segundo.- En los términos de los considerandos

noveno y décimo, se declaran fundados los agravios estudiados en ellos y expresados en el recurso de apelación, interpuesto por el Partido Duranguense, promovido en contra del acuerdo número 13, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 6, de fecha dos de marzo del año en curso, mediante la cual declaró procedente el registro del convenio de coalición denominado “UNIDOS POR DURANGO”, presentado respectivamente, por los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática.- Tercero.- En consecuencia, se revoca el Acuerdo número 13, de fecha dos de marzo del año en curso, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, por el cual se acordó otorgar el registro señalado en el resultado anterior.- Cuarto.- De conformidad con el considerando décimo primero, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, notifique a los Partidos Políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, sus Asambleas Estatales u Organos equivalentes, celebren las Asambleas Estatales, para que den cumplimiento fehaciente a lo previsto por el artículo 47 del Código Estatal Electoral.- Quinto.- Una vez cumplimentado el resolutivo anterior, en todos sus términos, la autoridad responsable deberá dar aviso a este órgano jurisdiccional, en un término de veinticuatro horas.”

En cumplimiento del punto cuarto resolutivo de la sentencia señalada en el considerando anterior, se notificó la resolución respectiva al Partido de la

Revolución Democrática; así como al Partido del Trabajo, para que en un lapso de cuarenta y ocho horas realizaran sus Asambleas Estatales u órganos equivalentes, a fin de dar cumplimiento fehaciente a lo previsto por el artículo 47 del Código Estatal Electoral.

Posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2001 a las 15:45 horas fue recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, curso suscrito por los CC. SERGIO CARRILLO ARCINIEGA e ING. JUAN ANTONIO MEDRANO AGÜERO, representante legal del Partido del Trabajo y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por el que solicitan el registro del Convenio de la Coalición Electoral “UNIDOS POR DURANGO”, manifestando que esta solicitud se hace en acatamiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente número TEE-RAP-001-2001 de fecha 25 de marzo de 2001.

El Consejo Estatal Electoral realizó un minucioso análisis de la documentación presentada por los partidos políticos con lo que se da la certeza requerida para tener por acreditados y comprobados los requisitos establecidos en el artículo 47 del Código Estatal Electoral.

Conforme lo establece la fracción XIX del artículo 116 del Código Estatal Electoral, es atribución del Consejo Estatal Electoral resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos.

Por lo que con fecha 30 de marzo de 2001, mediante Acuerdo número 20, en sesión extraordinaria número 8, dicho Órgano Colegiado acordó aprobar el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática para registrar candidatos para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Durango. Asimismo instruyó al Secretario de este Consejo, para que en cumplimiento del punto quinto de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente número IEE/CEE/RAP-001/2001, diera aviso a dicho Órgano Jurisdiccional del presente acuerdo, a más tardar a las 15:44 horas del día 30 de marzo de 2001.